



Universidad Autónoma del Estado de México



GACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión

Núm. 338, Noviembre 2023, Época XVI, Año XXXIX, Toluca, México

SR

DIRECTORIO

Fecha de publicación
31 de enero de 2024

RECTOR

Carlos Eduardo Barrera Díaz
Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

SECRETARIO DE DOCENCIA

José Raymundo Marcial Romero
Doctor en Ciencias Computacionales

SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Martha Patricia Zarza Delgado
Doctora en Ciencias Sociales

SECRETARIO DE RECTORÍA

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Doctor en Ciencias de la Educación

SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL

María de las Mercedes Portilla Luja
Doctora en Humanidades

SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

Francisco Zepeda Mondragón
Doctor en Ciencias del Agua

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

Eréndira Fierro Moreno
Doctora en Ciencias Económico Administrativas

SECRETARIO DE FINANZAS

Octavio Crisóforo Bernal Ramos
Doctor en Educación

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

María Esther Aurora Contreras Lara Vega
Doctora en Ciencias Administrativas

ABOGADA GENERAL

Luz María Consuelo Jaimes Legorreta
Doctora en Derecho

DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

Ginarely Valencia Alcántara
Licenciada en Comunicación

DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA

Jorge Rogelio Zenteno Domínguez
Maestro en Derecho Fiscal

DIRECTOR DE CENTROS UNIVERSITARIOS Y UNIDADES ACADÉMICAS PROFESIONALES REGIÓN A Y ENCARGADO DEL DESPACHO REGIÓN B

Luis Raúl Ortiz Ramírez
Doctor en Ciencias Sociales

SECRETARIA TÉCNICA DEL GABINETE UNIVERSITARIO

Yolanda Eugenia Ballesteros Senties
Doctora en Ciencias de la Educación

DIRECTORIO

GACETA UNIVERSITARIA

Doctor en Ciencias de la Educación
Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

DIRECTOR

Licenciado en Ciencias de
la Información Documental
Mario Alberto González Orozco

COORDINADOR GENERAL

Maestra en Tecnología Digital
para la Educación
Elizabeth Guadarrama Pérez

EDITORIA

Dirección General
de Comunicación Universitaria

ANUNCIOS

FOTOGRAFÍAS

Licenciada en Diseño Gráfico
Nadia Isabel Velázquez Osorio

DIAGRAMACIÓN E INFOGRAFÍAS

Licenciada en Turismo
Mónica Carbajal Morón

COLABORADORA

PORTADA

Entrega de Notas al Cumplimiento
Administrativo y al Servicio
Universitario 2023

Acta de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión ordinaria del día 31 de octubre de 2023	5
Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario	
Solicitudes de licencia con goce de sueldo	
Mtra. Sandra Lucía Hernández Zetina	8
Dr. Jesús Ricardo Sánchez Pale	10
Solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo	
Dr. Manuel González Ronquillo	12
Creación del Diplomado Superior en Gestión Integral de Riesgo, Ordenamiento Territorial y Geotecnología	14
Creación del programa académico del Doctorado en Derecho, Seguridad y Bienestar Humano	17
Adenda al Diplomado Superior en Juicios Orales	20
Estudio de factibilidad para crear la Licenciatura en Gestión Sociocultural	23
Estudio de factibilidad para crear la Licenciatura de Ingeniería en Inteligencia Artificial ...	26
Plan de Desarrollo 2023-2027 de la Facultad de Economía	29
Plan de Desarrollo 2023-2027 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	32
Plan de Desarrollo 2023-2027 del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria	35
Propuesta de reforma al Reglamento de la Función Editorial de la Universidad Autónoma del Estado de México	38
Propuesta de Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de México	41
Depuración y cancelación del expediente 022 denominado “Cuentas Bancarias” correspondiente a las cuentas “Bancos” número 1112 e “Inversiones Financieras de Corto Plazo” número 1121	44

CONTENIDO

Autorización para aplicar remanentes de ejercicios anteriores	46
Determinación del ISR sobre aguinaldo 2023	48
Otorgamiento de la Nota al Servicio Universitario, versión 2023	50
Otorgamiento de la Nota al Cumplimiento Administrativo, versión 2023	53

Acuerdo emitido por el H. Consejo Universitario

Creación y operatividad del Programa Enjambre Benefactor de la Universidad Autónoma del Estado de México	56
--	-----------

Convenios

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	60
Acuerdo general de colaboración académica entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Nacional de Quilmes, Argentina	66

Reforma al Reglamento de la Función Editorial de la Universidad Autónoma del Estado de México	71
--	-----------

Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de México	78
---	-----------

Criterios para la integración y aplicación de las guías de estudio independiente de las modalidades educativas no escolarizada y mixta en los estudios profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México	94
---	-----------

ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 29 de septiembre de 2023.
3. Se tomó protesta reglamentaria a los consejeros universitarios:
 - Dra. María de los Ángeles Monroy Martínez y Mtra. Ana Lilia Victorio Medina, representantes propietaria y suplente, respectivamente, del personal académico de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
 - CC. Daniela Jimena López Nol, Berenice Gómez Aguilar y Gloria Isidro Ortiz, representantes propietarias y suplente sustitutas respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
 - CC. Paola Avisage Gramajo Camacho, Viviana Caballero Rubí, Russell Mondragón Castañeda y Víctor Omar Hernández Mendoza, representantes propietarias y suplentes, respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Odontología
 - Dra. Adriana Romero Tscheschner, representante sustituta del personal académico de la Facultad de Ciencias de la Conducta
 - Mtro. José Fernando Pliego Mañón, representante sustituto del personal académico de la Facultad de Odontología
 - Mtra. Judith Patricia Ibarrola Flores, representante sustituta del personal académico de los planteles de la Escuela Preparatoria
 - CC. Luis Amando Peralta Pérez y Marta Citlali Alejandro Campos, representantes sustitutos de los alumnos de la Facultad de Economía
 - C. Mariana Naves Piñones, representante sustituta de los alumnos del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria
 - C. Marco Antonio Rivera Salazar, representante sustituto de los alumnos de los planteles de la Escuela Preparatoria
4. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la creación del Diplomado Superior en Análisis Político y Diseño de Campañas Electorales, presentada por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
5. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la creación del Diplomado Superior en Derecho Administrativo y Fiscal, presentada por el Centro Universitario UAEM Valle de México.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la adenda al programa académico del Diplomado Superior en Empresa Social, presentada por el Centro Universitario UAEM Tenancingo.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la propuesta del Plan de Desarrollo 2023-2027 del Plantel “Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana” de la Escuela Preparatoria.
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Responsabilidades y Sanciones respecto al recurso de revisión interpuesto por el docente [REDACTED].
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Responsabilidades y Sanciones

respecto al recurso de revisión interpuesto por el docente [REDACTED].

10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Responsabilidades y Sanciones respecto al recurso de revisión interpuesto por el alumno [REDACTED].

11. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Responsabilidades y Sanciones respecto al proyecto de resolución del expediente DAFA/009/2023-AS.

12. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto al anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024.

13. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto a los estados financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México correspondientes al tercer trimestre julio, agosto y septiembre del ejercicio fiscal 2023.

14. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto al proceso de designación del auditor que tendrá a su cargo la auditoría externa de la Universidad Autónoma del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023.

15. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto a la baja de bienes muebles pertenecientes a la Universidad Autónoma del Estado de México.

16. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:

- Adenda al programa académico del Diplomado Superior en Juicios Orales, presentado por el Centro Universitario UAEM Amecameca
- Creación del programa académico del Diplomado Superior en Gestión Integral de Riesgo, Ordenamiento Territorial y Geo-

tecnología, presentado por la Facultad de Geografía

- Creación del programa académico del Doctorado en Derecho, Seguridad y Bienestar Humano, presentado por la Facultad de Derecho

- Creación de la Licenciatura en Gestión Sociocultural para impartirse en la Facultad de Antropología

- Creación de la Licenciatura en Ingeniería en Inteligencia Artificial para impartirse en la Facultad de Ingeniería

- Propuesta del Plan de Desarrollo 2023-2027 de la Facultad de Economía

- Propuesta del Plan de Desarrollo 2023-2027 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

- Propuesta del Plan de Desarrollo 2023-2027 del Plantel "Nezahualcóyotl" de la Escuela Preparatoria

17. Se turnaron a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones los siguientes documentos:

- Recurso de revisión interpuesto por [REDACTED] referente al expediente DRU/224/2022

- Recurso de revisión interpuesto por [REDACTED] referente al expediente DRU/209/2022

- Proyecto de resolución del expediente DAFA/003/2022-AS

- Proyecto de resolución del expediente DAFA/011/2022-AS

18. Se aprobó el acuerdo del H. Consejo Universitario por el que se emiten la Política Institucional de Igualdad de Género y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de la Universidad Autónoma del Estado de México.



Universidad Autónoma
del Estado de México

Arte y Cultura Viva 2024

Todos los domingos
15 y 16 h

Teatro Isabelino

"Antonio Hernández Zimbrón"

Centro Cultural Universitario "Casa de las Diligencias"
Av. Benito Juárez núm. 114, Esq. Av. Independencia, Centro,
Toluca, Estado de México.

EVENTOS GRATUITOS PARA TODO PÚBLICO

TEATRO PANAL

2024

Todos los sábados
11 y 12 h

Plaza "Adriana Barraza"

Calle Valentín Gómez Farías, Núm. 610,
Col. La Merced. Toluca, Estado de México,
frente al Teatro Universitario "Los Jaguares"

SDC

Compañía
Universitaria
de Teatro
UAEMéx

ADMINISTRACIÓN
UNIVERSITARIA
2021 - 2025

150 Años
de la Fundación del Instituto Literario
del Estado de México

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MTRA. SANDRA LUCÍA HERNÁNDEZ ZETINA, PARA REALIZAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN INGENIERÍA GEOMÁTICA EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA, ESPAÑA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Sandra Lucía Hernández Zetina:

- Es profesora definitiva de tiempo completo categoría “B” adscrita a la Facultad de Geografía.
- Tiene una antigüedad de 28 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de Ingeniera en Computación por la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de 7.8.
- Obtuvo el grado de maestra en Comunicación y Tecnologías Educativas por el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa, con un promedio general de 9.1.
- Se encuentra formalmente aceptada por la Universidad Politécnica de Valencia, España, para realizar sus estudios de Doctorado en Ingeniería Geomática.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de

sueldo a la Mtra. Sandra Lucía Hernández Zetina en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría “B” durante el periodo comprendido del 8 de enero al 30 de junio de 2024 para realizar sus estudios de Doctorado en Ingeniería Geomática en la Universidad Politécnica de Valencia, España.

SEGUNDO. La Mtra. Hernández Zetina deberá entregar en la Facultad de Geografía en mayo de 2024 su informe de actividades, copias de las constancias de calificaciones y de inscripción al siguiente periodo, plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de investigación y escritura de tesis, todo avalado por su tutor académico; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión de junio de 2024.

TERCERO. La Mtra. Hernández Zetina deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Dra. Gabriela Hernández Vergara

Directora de la Facultad de Ciencias
de la Conducta

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Alejandra López Olivera Cadena

Directora de la Facultad
de Lenguas

Mtra. Elvia Tzutzuki Cruz Arizmendi

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Turismo
y Gastronomía

Dra. Claudia Angélica Sánchez Calderón

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias de
la Conducta

Ing. María del Consuelo Díaz Pérez

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales

C. Mauricio García Herrera

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Geografía

C. Noel Omar Salas Castillo

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Ciencias Agrícolas

C. Monserrat López Tapia

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. Paulina Anette Vázquez Escobar

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Contaduría y Administración

C. Abril Yesenia González Piña

Consejera representante de los alumnos de la
Facultad de Planeación Urbana y Regional

Toluca, México, 15 de noviembre de 2023

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL DR. JESÚS RICARDO SÁNCHEZ PALE PARA REALIZAR SU ESTANCIA POSDOCTORAL EN LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Dr. Jesús Ricardo Sánchez Pale:

- Es profesor definitivo de tiempo completo categoría “C” adscrito a la Facultad de Ciencias Agrícolas.
- Tiene una antigüedad de 13 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de Ingeniero Agrónomo por la Universidad Veracruzana, con un promedio general de 9.5.
- Obtuvo el grado de maestro en Ciencias por el Colegio de Postgraduados, con un promedio general de 9.6.
- Obtuvo el grado de Doctor en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales por la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de 9.8.
- Se encuentra formalmente aceptado por la Universidad Veracruzana para realizar su Estancia Posdoctoral.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al Dr. Jesús Ricardo Sánchez Pale en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría “C” durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2023 al 29 de febrero de 2024 para realizar su Estancia Posdoctoral en la Universidad Veracruzana. Cabe señalar que en estos casos se concede una única prórroga por seis meses.

SEGUNDO. El Dr. Sánchez Pale deberá entregar en la Facultad de Ciencias Agrícolas en enero de 2024 su informe de actividades y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo, todo avalado por su investigador anfitrión, lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión de febrero de 2024.

TERCERO. El Dr. Sánchez Pale deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Dra. Gabriela Hernández Vergara

Directora de la Facultad de Ciencias
de la Conducta

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Alejandra López Olivera Cadena

Directora de la Facultad
de Lenguas

Mtra. Elvia Tzutzuki Cruz Arizmendi

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Turismo
y Gastronomía

Dra. Claudia Angélica Sánchez Calderón

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias de
la Conducta

Ing. María del Consuelo Díaz Pérez

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales

C. Mauricio García Herrera

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Geografía

C. Noel Omar Salas Castillo

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Ciencias Agrícolas

C. Monserrat López Tapia

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. Paulina Anette Vázquez Escobar

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Contaduría y Administración

C. Abril Yesenia González Piña

Consejera representante de los alumnos de la
Facultad de Planeación Urbana y Regional

Toluca, México, 15 de noviembre de 2023

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL DR. MANUEL GONZÁLEZ RONQUILLO PARA CONCLUIR SU ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, CHILE, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Dr. Manuel González Ronquillo:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría “C” durante el periodo comprendido del 22 de mayo al 30 de julio de 2023.
- Entregó su informe de actividades y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de dos meses a partir de diciembre de 2023.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al Dr. Manuel González Ronquillo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría “C” durante el periodo comprendido del 4 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2024 para concluir su Estancia de Investigación en la Universidad de Magallanes, Chile.

SEGUNDO. El Dr. González Ronquillo deberá entregar en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en febrero de 2024 un informe final de actividades avalado por el investigador anfitrión, lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión de marzo de 2024.



POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Dra. Gabriela Hernández Vergara

Directora de la Facultad de Ciencias
de la Conducta

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Alejandra López Olivera Cadena

Directora de la Facultad
de Lenguas

Mtra. Elvia Tzutzuki Cruz Arizmendi

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Turismo
y Gastronomía

Dra. Claudia Angélica Sánchez Calderón

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias de
la Conducta

Ing. María del Consuelo Díaz Pérez

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales

C. Mauricio García Herrera

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Geografía

C. Noel Omar Salas Castillo

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Ciencias Agrícolas

C. Monserrat López Tapia

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. Paulina Anette Vázquez Escobar

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Contaduría y Administración

C. Abril Yesenia González Piña

Consejera representante de los alumnos de la
Facultad de Planeación Urbana y Regional

Toluca, México, 15 de noviembre de 2023

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DIPLOMADO SUPERIOR EN GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GEOTECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21 y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 2, 3, 11, 54 fracción III y 99 fracción V inciso c del Estatuto Universitario; artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025 menciona que los estudios avanzados tienen como finalidad formar investigadores y profesionistas altamente especializados capaces de generar y aplicar conocimiento. La oferta de estudios avanzados es una de las vías que utiliza la UAEMéx para transmitir y extender el conocimiento científico, contribuyendo a formar ciudadanos con conciencia humanística, ecológica y democrática, e individuos responsables, libres y justos; constituye un punto estratégico en el impulso al quehacer científico, tecnológico y humanístico, por lo cual la UAEMéx fortalece la formación de especialistas de alta calidad académica y humana que permita elevar el desempeño de la actividad laboral y, por consiguiente, coadyuvar al desarrollo de los diferentes sectores de la sociedad.

Que la Facultad de Geografía presentó al H. Consejo Universitario en su sesión del día 31 de octubre de 2023 la solicitud de creación del Diplomado Superior en Gestión Integral de Riesgo, Ordenamiento Territorial y Geotecnología, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el programa académico del diplomado superior tiene como objetivo general actualizar a profesionales de la geografía y áreas afines en proporcionar conocimientos y habilidades, mediante el análisis, evaluación y gestión integral de riesgos, ordenamiento territorial y geotecnologías, para que los fundamentos teóricos y normativos, los métodos y técnicas geotecnológicas permitan el diseño, elaboración e implementación de programas de ordenamiento territorial, atlas de riesgo y estrategias de protección civil, en la prevención y disminución del riesgo de desastre en zonas urbanas y rurales.

Que el diplomado superior está dirigido a profesionistas titulados o pasantes de las licenciaturas en Geografía, Geoinformática y Geología Ambiental, y Recursos Hídricos o afines como Ingeniería Ambiental, Planeación Territorial y Ciencias Ambientales.

Que el Diplomado Superior en Gestión Integral de Riesgo, Ordenamiento Territorial y Geotecnología se ofrecerá en la Universidad Autónoma del Estado de México a través de la Facultad de Geografía.

Que la propuesta de creación del Diplomado Superior en Gestión Integral de Riesgo, Ordenamiento Territorial y Geotecnología cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la aprobación de la creación del Diplomado Superior en Gestión Integral de Riesgo, Ordenamiento Territorial y Geotecnología por el H. Consejo Universitario, la Facultad de Geografía deberá atender las observacio-

nes de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que, como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico del Diplomado Superior en Gestión Integral de Riesgo, Ordenamiento Territorial y Geotecnología, la Facultad de Geografía se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, al inicio de cada promoción, los siguientes documentos: plantilla de profesores que cuente al menos con el título de licenciatura correspondiente y experiencia en actividades relacionadas con el área, lista de alumnos inscritos, calendario de actividades académicas a desarrollar y el presupuesto financiero correspondiente.

Que una vez analizados minuciosamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de

creación del Diplomado Superior en Gestión Integral de Riesgo, Ordenamiento Territorial y Geotecnología, presentada por la Facultad de Geografía.

SEGUNDO. El diplomado superior tendrá un valor de 18 créditos con una duración de 209 horas.

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

DIPLOMA SUPERIOR EN GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GEOTECNOLOGÍA

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del Diplomado Superior en Gestión Integral de Riesgo, Ordenamiento Territorial y Geotecnología, se deberá efectuar su evaluación para de ser el caso realizar los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico del organismo académico. Asimismo, se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.



POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Dra. Gabriela Hernández Vergara

Directora de la Facultad de Ciencias
de la Conducta

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Alejandra López Olivera Cadena

Directora de la Facultad
de Lenguas

Mtra. Elvia Tzutzuki Cruz Arizmendi

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Turismo
y Gastronomía

Dra. Claudia Angélica Sánchez Calderón

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias de
la Conducta

Ing. María del Consuelo Díaz Pérez

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales

C. Mauricio García Herrera

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Geografía

C. Noel Omar Salas Castillo

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Ciencias Agrícolas

C. Monserrat López Tapia

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. Paulina Anette Vázquez Escobar

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Contaduría y Administración

C. Abril Yesenia González Piña

Consejera representante de los alumnos de la
Facultad de Planeación Urbana y Regional

Toluca, México, 15 de noviembre de 2023

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN DERECHO, SEGURIDAD Y BIENESTAR HUMANO, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21 y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 2, 3, 11, 54 fracción III y 99 fracción V inciso c del Estatuto Universitario; artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025 menciona que los estudios avanzados tienen como finalidad formar investigadores y profesionistas altamente especializados capaces de generar y aplicar conocimiento. La oferta de estudios avanzados es una de las vías que utiliza la UAEMéx para transmitir y extender el conocimiento científico, contribuyendo a formar ciudadanos con conciencia humanística, ecológica y democrática, e individuos responsables, libres y justos; constituye un punto estratégico en el impulso al quehacer científico, tecnológico y humanístico, por lo cual la UAEMéx fortalece la formación de especialistas de alta calidad académica y humana que permita elevar el desempeño de la actividad laboral y, por consiguiente, coadyuvar al desarrollo de los diferentes sectores de la sociedad.

Que la Facultad de Derecho presentó al H. Consejo Universitario en su sesión del día 31 de octubre de 2023 la solicitud de creación del programa académico del Doctorado en Derecho, Seguridad y Bienestar Humano, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el programa académico del Doctorado en Derecho, Seguridad y Bienestar Humano tiene como objeto de estudio el derecho, la seguridad y el bienestar analizados desde investigaciones intra, inter y multidisciplinarias bajo modelos epistémicos críticos y plurales.

Que el objetivo del programa académico del Doctorado en Derecho, Seguridad y Bienestar Humano es formar investigadores de alta calidad para la investigación intra, inter y multidisciplinaria en temas de derecho, seguridad y bienestar humano bajo modelos epistémicos críticos y plurales para la comprensión y transformación de la realidad regional, nacional e internacional.

Que la propuesta de creación del Doctorado en Derecho, Seguridad y Bienestar Humano fue evaluada por la Universidad Autónoma de Baja California, la Universidad de Guadalajara y la Universidad Anáhuac Mayab.

Que la propuesta de creación del programa académico del Doctorado en Derecho, Seguridad y Bienestar Humano cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación del programa académico del Doctorado en Derecho, Seguridad y Bienestar Humano por el H. Consejo Universitario, la Facultad de Derecho deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que, como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico del Doctorado en

Derecho, Seguridad y Bienestar Humano, la Facultad de Derecho se compromete a:

- Que los integrantes de los cuerpos académicos que participen en el programa académico revisarán líneas, programas y proyectos específicos de investigación, así como los programas de las unidades de aprendizaje considerados en el plan de estudios del doctorado y los enviarán a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico.
- Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados, de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los temas de tesis inherentes al programa académico del doctorado y conforme al plan de estudios.
- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: lista de integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico; lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, y calendario de actividades académicas a desarrollar.
- Que al concluir cada periodo la Facultad de Derecho deberá evaluar el desarrollo del doctorado y presentar un informe sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante sus HH. Consejos de Gobierno y Académico, proponiendo la incorporación al claustro académico de los profesores integrantes de los cuerpos académicos que reúnan el perfil idóneo. Del acta que para tal efecto se elabore, se tur-

nará una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de creación del programa académico del Doctorado en Derecho, Seguridad y Bienestar Humano, presentada por la Facultad de Derecho.

SEGUNDO. El programa académico de Doctorado en Derecho, Seguridad y Bienestar Humano tendrá una duración de:

Seis periodos lectivos (3 años).

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México es el de:

DOCTORA O DOCTOR EN DERECHO, SEGURIDAD Y BIENESTAR HUMANO.

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de Doctorado en Derecho, Seguridad y Bienestar Humano, se deberá efectuar su evaluación para de ser el caso realizar los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico del organismo académico. Asimismo, se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Dra. Gabriela Hernández Vergara

Directora de la Facultad de Ciencias
de la Conducta

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Alejandra López Olivera Cadena

Directora de la Facultad
de Lenguas

Mtra. Elvia Tzutzuki Cruz Arizmendi

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Turismo
y Gastronomía

Dra. Claudia Angélica Sánchez Calderón

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias de
la Conducta

Ing. María del Consuelo Díaz Pérez

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales

C. Mauricio García Herrera

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Geografía

C. Noel Omar Salas Castillo

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Ciencias Agrícolas

C. Monserrat López Tapia

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. Paulina Anette Vázquez Escobar

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Contaduría y Administración

C. Abril Yesenia González Piña

Consejera representante de los alumnos de la
Facultad de Planeación Urbana y Regional

Toluca, México, 15 de noviembre de 2023

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA AL DIPLOMADO SUPERIOR EN JUICIOS ORALES, PRESENTADA POR EL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM AMECAMECA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21 y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 2, 3, 11, 54 fracción III y 99 fracción V inciso c del Estatuto Universitario; artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025 menciona que los estudios avanzados tienen como finalidad formar investigadores y profesionistas altamente especializados capaces de generar y aplicar conocimiento. La oferta de estudios avanzados es una de las vías que utiliza la UAEMéx para transmitir y extender el conocimiento científico, contribuyendo a formar ciudadanos con conciencia humanística, ecológica y democrática, e individuos responsables, libres y justos; constituye un punto estratégico en el impulso al quehacer científico, tecnológico y humanístico, por lo cual la UAEMéx fortalece la formación de especialistas de alta calidad académica y humana que permita elevar el desempeño de la actividad laboral y, por consiguiente, coadyuvar al desarrollo de los diferentes sectores de la sociedad.

Que el Centro Universitario UAEM Amecameca presentó al H. Consejo Universitario en su sesión del día 31 de octubre de 2023 la solicitud de adenda al Diplomado Superior en Juicios Orales, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el programa académico del diplomado superior tiene como objetivo general actualizar a profesionales del área del Derecho, brindando las competencias y habilidades inter y multidisciplinarias que les permitan aplicar los conocimientos al llevar a cabo juicios orales en los juzgados penales, mercantiles y familiares que se demandan en la actualidad a partir del desarrollo teórico-práctico, así como conocer y aplicar las diversas técnicas y estrategias de litigación que se llevarán a cabo en las etapas de dichos juicios.

Que el diplomado superior está dirigido a profesionistas titulados o pasantes de la Licenciatura en Derecho.

Que el Diplomado Superior en Juicios Orales se ofrecerá en la Universidad Autónoma del Estado de México a través del Centro Universitario UAEM Amecameca.

Que la propuesta de adenda al programa académico del Diplomado Superior en Juicios Orales cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la aprobación de la adenda al programa académico del Diplomado Superior en Juicios Orales por el H. Consejo Universitario, el Centro Universitario UAEM Amecameca deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que, como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico del Diplomado Superior en Juicios Orales, el Centro Universitario UAEM Amecameca se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, al inicio de cada promoción, los siguientes documentos: plantilla de profesores que cuente al menos con el título de licenciatura correspondiente y experiencia en actividades relacionadas con el área, lista de alumnos inscritos, calendario de actividades académicas a desarrollar y el presupuesto financiero correspondiente.

Que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de adenda al Diplomado Superior en Juicios Orales, presentada por el Centro Universitario UAEM

Amecameca.

SEGUNDO. El diplomado superior tendrá un valor de 20 créditos con una duración de 200 horas.

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

DIPLOMA SUPERIOR EN JUICIOS ORALES

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del Diplomado Superior en Juicios Orales, se deberá efectuar su evaluación para de ser el caso realizar los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico del organismo académico. Asimismo, se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.



Centro Universitario UAEM Amecameca

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Dra. Gabriela Hernández Vergara

Directora de la Facultad de Ciencias
de la Conducta

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Alejandra López Olivera Cadena

Directora de la Facultad
de Lenguas

Mtra. Elvia Tzutzuki Cruz Arizmendi

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Turismo
y Gastronomía

Dra. Claudia Angélica Sánchez Calderón

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias de
la Conducta

Ing. María del Consuelo Díaz Pérez

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales

C. Mauricio García Herrera

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Geografía

C. Noel Omar Salas Castillo

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Ciencias Agrícolas

C. Monserrat López Tapia

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. Paulina Anette Vázquez Escobar

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Contaduría y Administración

C. Abril Yesenia González Piña

Consejera representante de los alumnos de la
Facultad de Planeación Urbana y Regional

Toluca, México, 15 de noviembre de 2023

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO AL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA CREAR LA LICENCIATURA EN GESTIÓN SOCIOCULTURAL, EN LA FACULTAD DE ANTROPOLOGÍA

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 10 fracción II, 13 y 99 fracciones IV y V inciso c del Estatuto Universitario; artículos 40 fracciones III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario; artículos 30, 31 y 32 del Reglamento de Estudios Profesionales, y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 y el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 señalan la necesidad de ampliar las oportunidades de acceso a la educación y de contar con una oferta educativa pertinente.
3. Que el Plan General de Desarrollo 2022-2033 señala como elementos de la visión de la UAEMéx a 2033 distinguirse entre las instituciones de educación superior por la calidad, pertinencia y diversidad de su oferta educativa, impartida en las modalidades presencial, mixta y en línea; y contribuir al crecimiento económico y social al impartir estudios que promueven el desarrollo de competencias específicas, genéricas y socioemocionales orientadas a la empleabilidad de los egresados y la cultura empresarial innovadora, resultado de una transformación curricular y académica con bases tecnológicas.
4. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2033, presentada en el Plan General de Desarrollo 2022-2033, destaca que los programas educativos de estudios profesionales son pertinentes y de reconocida calidad.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025, en el Eje 1. Educación humanista y de calidad sustantivas, 1.1.2. Estudios Profesionales, plantea como objetivos específicos fortalecer la modalidad mixta que permita atender a un mayor número de alumnos en los estudios profesionales e incrementar los programas educativos de estudios profesionales pertinentes y reconocidos por su calidad para la formación de profesionales competentes e innovadores.
6. Que el artículo 52 Bis del Capítulo I, De la docencia universitaria, del Título Tercero, De la academia universitaria, del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario UAEM o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
7. Que el artículo 31 del Reglamento de Estudios Profesionales señala que al diseño curricular para la creación de un programa educativo de estudios profesionales le antecede un estudio de factibilidad que expone los resultados de los análisis de factibilidad, pertinencia social e impacto financiero.

8. Que la Facultad de Antropología presenta el estudio de factibilidad para crear la Licenciatura en Gestión Sociocultural desde la demanda sostenida por los estudios, el dinamismo del sector o actividad socioeconómica en que se inserta, y los costos para la operación del programa educativo.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Que el pleno del H. Consejo Universitario apruebe el estudio de factibilidad

para la creación de la Licenciatura en Gestión Sociocultural, en la Facultad de Antropología, y que se contemple en la convocatoria de ingreso a la UAEMéx a partir del ciclo escolar 2024-2025.

SEGUNDO. Que proceda el diseño del proyecto curricular de la Licenciatura en Gestión Sociocultural y que se realice de conformidad con las disposiciones de la legislación universitaria aplicables para ello.



POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Dra. Gabriela Hernández Vergara

Directora de la Facultad de Ciencias
de la Conducta

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Alejandra López Olivera Cadena

Directora de la Facultad
de Lenguas

Mtra. Elvia Tzutzuki Cruz Arizmendi

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Turismo
y Gastronomía

Dra. Claudia Angélica Sánchez Calderón

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias de
la Conducta

Ing. María del Consuelo Díaz Pérez

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales

C. Mauricio García Herrera

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Geografía

C. Noel Omar Salas Castillo

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Ciencias Agrícolas

C. Monserrat López Tapia

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. Paulina Anette Vázquez Escobar

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Contaduría y Administración

C. Abril Yesenia González Piña

Consejera representante de los alumnos de la
Facultad de Planeación Urbana y Regional

Toluca, México, 21 de noviembre de 2023

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO AL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA CREAR LA LICENCIATURA DE INGENIERÍA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL, EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 10 fracción II, 13 y 99 fracciones IV y V inciso c del Estatuto Universitario; artículos 40 fracciones III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario; artículos 30, 31 y 32 del Reglamento de Estudios Profesionales, y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 y el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 señalan la necesidad de ampliar las oportunidades de acceso a la educación y de contar con una oferta educativa pertinente.
3. Que el Plan General de Desarrollo 2022-2033 señala como elementos de la visión de la UAEMéx a 2033 distinguirse entre las instituciones de educación superior por la calidad, pertinencia y diversidad de su oferta educativa, impartida en las modalidades presencial, mixta y en línea; y contribuir al crecimiento económico y social al impartir estudios que promueven el desarrollo de competencias específicas, genéricas y socioemocionales orientadas a la

empleabilidad de los egresados y la cultura empresarial innovadora, resultado de una transformación curricular y académica con bases tecnológicas.

4. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2033, presentada en el Plan General de Desarrollo 2022-2033, destaca que los programas educativos de estudios profesionales son pertinentes y de reconocida calidad.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025, en el Eje 1. Educación humanista y de calidad sustantivas, 1.1.2. Estudios Profesionales, plantea como objetivos específicos fortalecer la modalidad mixta que permita atender a un mayor número de alumnos en los estudios profesionales e incrementar los programas educativos de estudios profesionales pertinentes y reconocidos por su calidad para la formación de profesionales competentes e innovadores.
6. Que el artículo 52 Bis del Capítulo I, De la docencia universitaria, del Título Tercero, De la academia universitaria, del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario UAEM o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
7. Que el artículo 31 del Reglamento de Estudios Profesionales señala que al diseño curricular para la creación de un programa educativo de estudios profesionales le antecede un estudio de factibilidad que ex-

pone los resultados de los análisis de factibilidad, pertinencia social e impacto financiero.

8. Que la Facultad de Ingeniería presenta el estudio de factibilidad para crear la Licenciatura de Ingeniería en Inteligencia Artificial desde la demanda sostenida por los estudios, el dinamismo del sector o actividad socioeconómica en que se inserta, y los costos para la operación del programa educativo.

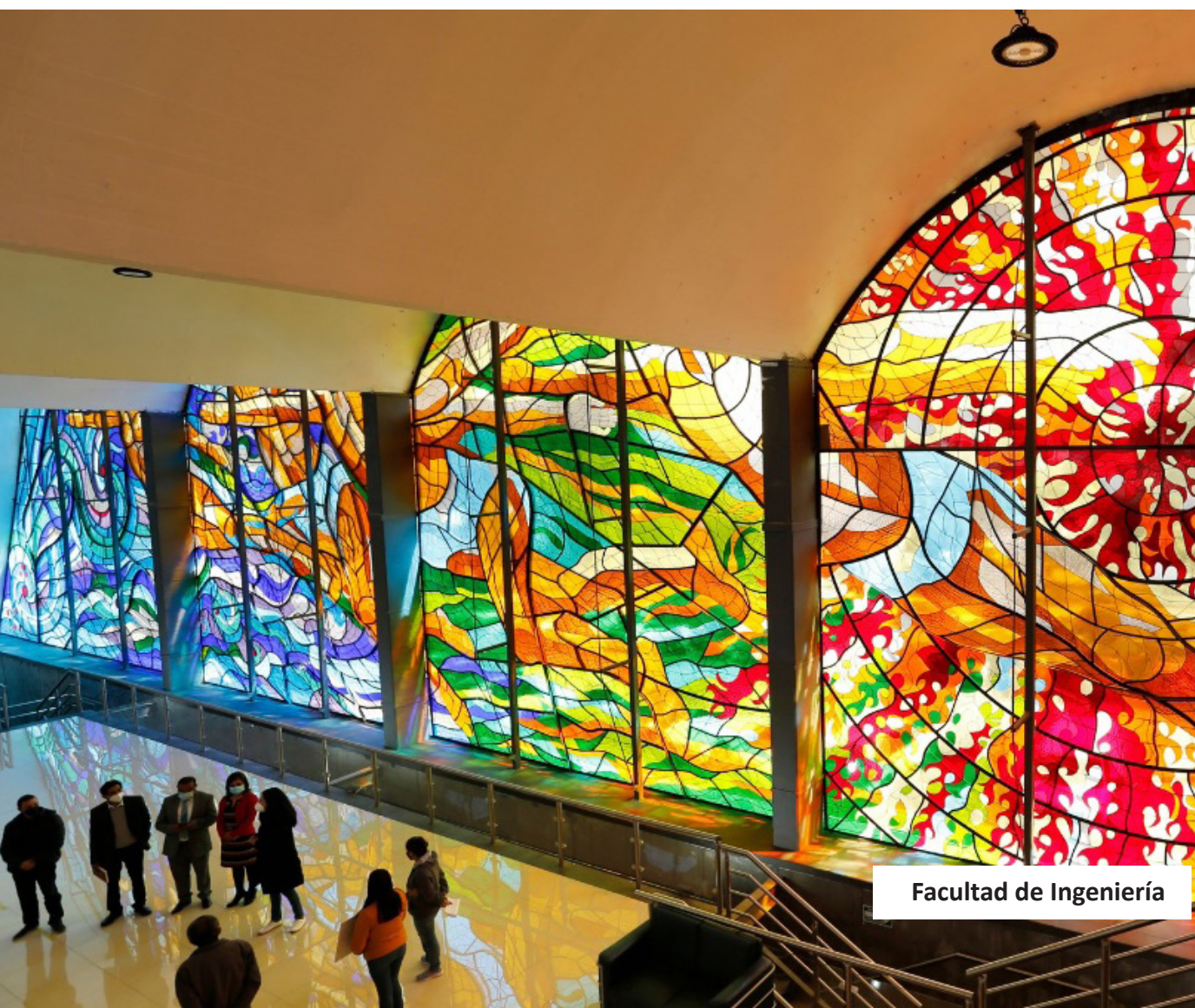
la creación de la Licenciatura de Ingeniería en Inteligencia Artificial, en la Facultad de Ingeniería, y que se contemple en la convocatoria de ingreso a la UAEMéx a partir del ciclo escolar 2024-2025.

SEGUNDO. Que proceda el diseño del proyecto curricular de la Licenciatura de Ingeniería en Inteligencia Artificial y que se realice de conformidad con las disposiciones de la legislación universitaria aplicables para ello.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Que el pleno del H. Consejo Universitario apruebe el estudio de factibilidad para



Facultad de Ingeniería

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Dra. Gabriela Hernández Vergara

Directora de la Facultad de Ciencias
de la Conducta

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Alejandra López Olivera Cadena

Directora de la Facultad
de Lenguas

Mtra. Elvia Tzutzuki Cruz Arizmendi

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Turismo
y Gastronomía

Dra. Claudia Angélica Sánchez Calderón

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias de
la Conducta

Ing. María del Consuelo Díaz Pérez

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales

C. Mauricio García Herrera

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Geografía

C. Noel Omar Salas Castillo

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Ciencias Agrícolas

C. Monserrat López Tapia

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. Paulina Anette Vázquez Escobar

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Contaduría y Administración

C. Abril Yesenia González Piña

Consejera representante de los alumnos de la
Facultad de Planeación Urbana y Regional

Toluca, México, 21 de noviembre de 2023

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE PLAN DE DESARROLLO 2023-2027 DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, PRESENTADA POR LA MAESTRA EN ESTUDIOS SUSTENTABLES, REGIONALES Y METROPOLITANOS SANDRA OCHOA DÍAZ, DIRECTORA DE LA FACULTAD

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios en cumplimiento a lo ordenado por la legislación universitaria y una vez analizada la propuesta de Plan de Desarrollo 2023-2027 de la Facultad de Economía, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos, metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria que participará el H. Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como en términos de las disposiciones aplicables en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los organismos académicos, centros universitarios UAEM y planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia, participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como en términos de las disposiciones aplicables en su seguimiento y evaluación.
4. Que el Plan de Desarrollo 2023-2027 de la Facultad de Economía observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución, el Plan General de Desarrollo 2021-2033 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025.
5. Que el Plan de Desarrollo 2023-2027 de la Facultad de Economía ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica enfocada a resultados, de acuerdo con las demandas de la educación superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.
6. Que el Plan de Desarrollo 2023-2027 de la Facultad de Economía se integra por contexto, misión, visión, valores universitarios, cuatro ejes para el desarrollo institucional, ocho ejes para la gestión universitaria y tres ejes transversales, en congruencia con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025.
7. Que la presidenta del H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Economía, la maestra en Estudios Sustentables, Regionales y Metropolitanos Sandra Ochoa Díaz, entregó el Plan de Desarrollo 2023-2027 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios para su análisis, modificación y correspondiente dictamen.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan de Desarrollo 2023-2027 de la Facultad de Economía presentado por su directora la maestra en Estudios Sustentables, Regionales y Metropolitanos Sandra Ochoa Díaz.

SEGUNDO. Que el Plan de Desarrollo 2023-2027 de la Facultad de Economía es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 2021-2033 y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025, y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.

TERCERO. Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional emite oficio de libera-

ción de la propuesta del Plan de Desarrollo 2023-2027 de la Facultad de Economía, una vez que fueron atendidas las observaciones de los integrantes de la Comisión.

CUARTO. Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2023-2027 de la Facultad de Economía de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.

QUINTO. Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2023-2027 de la Facultad de Economía de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.



Facultad de Economía

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Dra. Gabriela Hernández Vergara

Directora de la Facultad de Ciencias
de la Conducta

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Alejandra López Olivera Cadena

Directora de la Facultad
de Lenguas

Mtra. Elvia Tzutzuki Cruz Arizmendi

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Turismo
y Gastronomía

Dra. Claudia Angélica Sánchez Calderón

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias de
la Conducta

Ing. María del Consuelo Díaz Pérez

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales

C. Mauricio García Herrera

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Geografía

C. Noel Omar Salas Castillo

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Ciencias Agrícolas

C. Monserrat López Tapia

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. Paulina Anette Vázquez Escobar

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Contaduría y Administración

C. Abril Yesenia González Piña

Consejera representante de los alumnos de la
Facultad de Planeación Urbana y Regional

Toluca, México, 14 de noviembre de 2023

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE PLAN DE DESARROLLO 2023-2027 DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, PRESENTADA POR EL DOCTOR EN TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LA EDUCACIÓN DESIDERIO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, DIRECTOR DE LA FACULTAD

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios en cumplimiento a lo ordenado por la legislación universitaria y una vez analizada la propuesta de Plan de Desarrollo 2023-2027 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos, metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria que el H. Consejo Universitario participará en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los organismos académicos, centros universitarios UAEM y planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia, participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como en
4. Que el Plan de Desarrollo 2023-2027 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución, el Plan General de Desarrollo 2021-2033 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025.
5. Que el Plan de Desarrollo 2023-2027 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica enfocada a resultados, de acuerdo con las demandas de la educación superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.
6. Que el Plan de Desarrollo 2023-2027 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia se integra por contexto, misión, visión, valores universitarios, cuatro ejes para el desarrollo institucional, ocho ejes para la gestión universitaria y tres ejes transversales, en congruencia con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025.
7. Que el presidente del H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el doctor en Tecnología e Innovación en la Educación Desiderio Rodríguez Velázquez, entregó el Plan de Desarrollo 2023-2027 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios para su análisis, modificación y correspondiente dictamen.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan de Desarrollo 2023-2027 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia presentado por su director el doctor en Tecnología e Innovación en la Educación Desiderio Rodríguez Velázquez.

SEGUNDO. Que el Plan de Desarrollo 2023-2027 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 2021-2033 y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025, y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.

TERCERO. Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional emite oficio de libera-

ción de la propuesta del Plan de Desarrollo 2023-2027 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, una vez que fueron atendidas las observaciones de los integrantes de la Comisión.

CUARTO. Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2023-2027 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.

QUINTO. Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2023-2027 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.



POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Dra. Gabriela Hernández Vergara

Directora de la Facultad de Ciencias
de la Conducta

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Alejandra López Olivera Cadena

Directora de la Facultad
de Lenguas

Mtra. Elvia Tzutzuki Cruz Arizmendi

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Turismo
y Gastronomía

Dra. Claudia Angélica Sánchez Calderón

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias de
la Conducta

Ing. María del Consuelo Díaz Pérez

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales

C. Mauricio García Herrera

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Geografía

C. Noel Omar Salas Castillo

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Ciencias Agrícolas

C. Monserrat López Tapia

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. Paulina Anette Vázquez Escobar

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Contaduría y Administración

C. Abril Yesenia González Piña

Consejera representante de los alumnos de la
Facultad de Planeación Urbana y Regional

Toluca, México, 14 de noviembre de 2023

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE PLAN DE DESARROLLO 2023-2027 DEL PLANTEL “NEZAHUALCÓYOTL” DE LA ESCUELA PREPARATORIA, PRESENTADA POR EL MAESTRO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ERICK VIEYRA MÉNDEZ, DIRECTOR DEL PLANTEL

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios en cumplimiento a lo ordenado por la legislación universitaria, y una vez analizada la propuesta de Plan de Desarrollo 2023-2027 del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos, metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los organismos académicos, centros universitarios UAEM y planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia, participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como en términos de
4. Que el Plan de Desarrollo 2023-2027 del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución, el Plan General de Desarrollo 2021-2033 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025.
5. Que el Plan de Desarrollo 2023-2027 del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica enfocada a resultados, de acuerdo con las demandas de la educación superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.
6. Que el Plan de Desarrollo 2023-2027 del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria se integra por contexto, misión, visión, valores universitarios, cuatro ejes para el desarrollo institucional, ocho ejes para la gestión universitaria y tres ejes transversales, en congruencia con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025.
7. Que el presidente del H. Consejo de Gobierno del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria, el maestro en Ciencias de la Educación Erick Vieyra Méndez, entregó el Plan de Desarrollo 2023-2027 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, para su análisis, modificación y correspondiente dictamen.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan de Desarrollo 2023-2027 del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria presentado por su director el maestro en Ciencias de la Educación Erick Vieyra Méndez.

SEGUNDO. Que el Plan de Desarrollo 2023-2027 del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 2021-2033 y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025, y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.

TERCERO. Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional emite oficio de libera-

ción de la propuesta del Plan de Desarrollo 2023-2027 del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria, una vez que fueron atendidas las observaciones de los integrantes de la Comisión.

CUARTO. Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2023-2027 del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.

QUINTO. Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2023-2027 del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.



Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Dra. Gabriela Hernández Vergara

Directora de la Facultad de Ciencias
de la Conducta

Dra. Gloria Ángeles Ávila

Directora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Alejandra López Olivera Cadena

Directora de la Facultad
de Lenguas

Mtra. Elvia Tzutzuki Cruz Arizmendi

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Turismo
y Gastronomía

Dra. Claudia Angélica Sánchez Calderón

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias de
la Conducta

Ing. María del Consuelo Díaz Pérez

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales

C. Mauricio García Herrera

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Geografía

C. Noel Omar Salas Castillo

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Ciencias Agrícolas

C. Monserrat López Tapia

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. Paulina Anette Vázquez Escobar

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Contaduría y Administración

C. Abril Yesenia González Piña

Consejera representante de los alumnos de la
Facultad de Planeación Urbana y Regional

Toluca, México, 14 de noviembre de 2023

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LA FUNCIÓN EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

ANTECEDENTES

La función editorial ha tenido un papel relevante en la Universidad Autónoma del Estado de México al vincularse dicha actividad con la investigación que se realiza en la Institución, y al fomento de la difusión de la cultura, constituyéndose, además, en un medio para dar a conocer el trabajo universitario a través de sus publicaciones y contribuir a la generación y diseminación del conocimiento científico, tecnológico, cultural y humanístico.

El 16 de diciembre de 2004 fue aprobado por el H. Consejo Universitario, el Reglamento Editorial de la Universidad Autónoma del Estado de México, instrumento jurídico en el que se reguló por primera vez el proceso editorial.

Posteriormente, el Reglamento Editorial fue rebasado por los requerimientos de la Universidad, lo que hizo necesaria la conformación de una nueva disposición en dicha materia; derivado de ello, el 28 de noviembre de 2019 fue expedido el Reglamento de la Función Editorial, instrumento que fortaleció el procedimiento editorial y en el que se incluyó, entre otras cosas, la regulación, tanto de las publicaciones periódicas como de las no periódicas, las cualidades y características que debían cumplir las publicaciones que estuvieran bajo el Sello Editorial de la Universidad Autónoma del Estado de México, las directrices generales de distribución, comercialización y donación de las publicaciones universitarias, normando además al Consejo General Editorial de la Universidad y los consejos editoriales de los espacios académicos.

CONSIDERANDOS

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es una institución educativa que estu-

dia, preserva, transmite y extiende el conocimiento universal hacia el humanismo, la ciencia, la tecnología y otras manifestaciones de la cultura; y que tiene como objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal a fin de contribuir con nuevas formas de existencia y convivencia humana.

Que a lo largo de su historia, la Universidad ha forjado un legado de gran valor por medio de las diversas publicaciones que incluyen el sello editorial universitario, y que han servido como un mecanismo de difusión de la cultura y generación del conocimiento.

Que el Reglamento de la Función Editorial es un instrumento que coadyuva a consolidar la actividad editorial de esta Máxima Casa de Estudios, en aspectos como la adopción de altos estándares de calidad y buenas prácticas editoriales nacionales e internacionales, la salvaguarda de los derechos que le asisten a la Institución y a las personas autoras de las publicaciones, además de incorporar preceptos que apoyan a garantizar la calidad del contenido, pertinencia y presentación de estas, todo ello a fin de contribuir al cumplimiento de las funciones sustantivas y adjetivas de la Universidad.

Que el 9 de enero de 2023 entró en vigencia el registro de la sigla “UAEMéx” otorgado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, motivo por el cual el Consejo General Editorial, con fundamento en el artículo 118 fracción XX del Reglamento de la Función Editorial, en su sesión de fecha 20 de septiembre del presente año, acordó la propuesta de reforma a dicho instrumento para modificar la sigla “UAEM” a “UAEMéx” en diversos apartados, regular cuestiones relativas al identificador gráfico del sello editorial, así como incluir adecuaciones y adi-

ciones al apartado de la Red de Revistas Universitarias, a fin de fortalecer su operatividad.

Que la Universidad reconoce la importancia que tiene la función editorial para preservar su prestigio, además de ser una parte importante en el fortalecimiento de la identidad universitaria, por lo cual debe asegurar que sus publicaciones permitan dar cumplimiento a criterios de calidad de los procesos editoriales.

En virtud de lo antes señalado, se hace necesaria la actualización y adecuación del Reglamento de la Función Editorial de la Universidad Autónoma del Estado de México, con el propósito de continuar otorgando, a través de sus publicaciones, validez y visibilidad nacional

e internacional a la producción académica, científica y cultural de quienes integran al personal docente, investigadoras, investigadores y demás personas de la comunidad universitaria.

DICTAMEN

ÚNICO. Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular la **REFORMA AL REGLAMENTO DE LA FUNCIÓN EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en los términos del documento anexo.

Publíquese el presente dictamen en el órgano oficial *Gaceta Universitaria*.

POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación
Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Secretario

POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

Mtra. María José Bernáldez Aguilar
Directora de la Facultad
de Derecho

Mtro. Isidro Rogel Fajardo
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Dr. Luis Gonzalo Botello Ortiz
Consejero representante del personal
académico de la Facultad de Derecho

C. José Luis Correa López
Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Medicina

C. Jimena Núñez Sánchez

Consejera representante de los alumnos
del Plantel “Isidro Fabela Alfaro”

C. Erika Janiz Morales Velázquez

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Humanidades

POR LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO

Dr. Rodrigo Huitrón Rodríguez

Director de la Facultad
de Geografía

Dr. Arturo Mejía Zamora

Director del Plantel “Lic. Adolfo López Mateos”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Leonardo Rosales Sánchez

Consejero representante del personal
académico de la Facultad de Antropología

Dr. Noel Bonfilio Pineda Jaimes

Consejero representante del personal
académico de la Facultad de Geografía

C. José Luis Correa López

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Medicina

C. Jossey Etzel Santín Montes

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Lenguas

C. Monserrat López Tapia

Consejera representante de los alumnos de la
Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. Erika Janiz Morales Velázquez

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Humanidades

Toluca, México, 27 de noviembre de 2023



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

H. Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 10, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso b del Estatuto Universitario; artículos 40 fracción II y 42 fracción II del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, y demás ordenamientos aplicables de la legislación universitaria, los suscritos integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria y de la Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, presentan para su consideración y, en su caso, aprobación, el siguiente dictamen que se sustenta en los consecutivos antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES

La historia del servicio social en México inició en el año de 1914 cuando se establece como obligatorio después de las dificultades originadas por el movimiento revolucionario y diversos enfrentamientos internos; reafirmando su importancia en 1929, posterior a la declaración de la autonomía de la entonces Universidad Nacional de México y convirtiéndose en una actividad de vinculación social y de fomento al compromiso universitario con la sociedad; para 1934, el Primer Congreso de Profesionistas establece la institucionalización del servicio social en todo el país para los estudiantes de medicina y, posteriormente, para el resto de las profesiones.

En la actualidad el servicio social constituye un requisito necesario para la obtención del título correspondiente, estando regulado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 5º y su ley reglamentaria, ambos relativos al ejercicio de las profe-

siones, posibilitando que la actividad pueda ser prestada en programas internos de las Instituciones de Educación Superior o fuera de estas, con actividades vinculadas a la investigación, docencia, apoyo o trabajo comunitario.

La Universidad Autónoma del Estado de México convencida de que toda persona profesionalista debe tener una vocación social y, por lo tanto, ser solidaria en la atención de la problemática de quienes más lo necesitan, en 2006 expide el Reglamento del Servicio Social por acuerdo del Consejo Universitario, instrumento que cubrió la regulación necesaria en ese momento en la Institución.

CONSIDERANDOS

Que el servicio social ha sido reconocido como un mecanismo idóneo que permite vincular los conocimientos de la formación universitaria con la sociedad, como un deber de retribución prestando servicios en favor de la población a la que pertenecen, además de ser un instrumento por el cual se fomenta que la prestadora y el prestador desarrollen una conciencia de solidaridad y compromiso, concibiéndose actualmente como una responsabilidad para el desarrollo nacional.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México tiene como objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal a fin de contribuir con nuevas formas de existencia y convivencia humana, por lo que tiene a su cargo la formación integral de profesionales en las distintas ramas del conocimiento y el desarrollo de la investigación y las artes, y está consciente del papel que desempeña en el fomento al desarrollo nacional como un ente de transformación social; es por ello que implementa el servicio social en

sus espacios no solo para cumplir con el mandato constitucional, sino para coadyuvar en la formación integral de su alumnado, egresadas y egresados, y como un medio de retribución a la sociedad mexicana.

Que el Plan General de Desarrollo Institucional 2021-2033 precisa que el servicio social tiene como finalidad la formación profesional, vinculada a las necesidades de los sectores público, social y empresarial, afianzando la responsabilidad institucional con su entorno, con una prospectiva de solidaridad con la sociedad; y, por su parte, el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025 considera al servicio social una de las actividades institucionales que desarrollan un sentido de solidaridad, empatía, trabajo en equipo y que logran la conciencia de su entorno.

Que la Universidad reconoce la importancia que tiene la prestación del servicio social y el papel que desempeña, al ser el medio por el cual las alumnas, los alumnos, las egresadas y los egresados se convierten en agentes activos promotores del desarrollo, que atienden y dan respuesta a las necesidades presentes en la sociedad, y por lo cual desde 2006 lo ha regulado

en su normatividad; sin embargo, se hace necesaria la actualización del marco jurídico en la materia a través del cual se unifiquen criterios y señalen las disposiciones generales para su cumplimiento.

En virtud de lo anterior y en atención a la importancia de la prestación del servicio social, y para dar respuesta al desarrollo, diversidad, complejidad y crecimiento de la Universidad, a fin de integrar figuras jurídicas y procedimientos acordes a las condiciones presentes, se hace necesario un nuevo Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de México.

DICTAMEN

ÚNICO. Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular la expedición del **REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en los términos del documento anexo.

Publíquese el presente dictamen en el órgano oficial *Gaceta Universitaria*.

POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación
Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Secretario

POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

Mtra. María José Bernáldez Aguilar

Directora de la Facultad
de Derecho

Mtro. Isidro Rogel Fajardo

Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Dr. Luis Gonzalo Botello Ortiz

Consejero representante del personal
académico de la Facultad de Derecho

C. José Luis Correa López

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Medicina

C. Jimena Núñez Sánchez

Consejera representante de los alumnos
del Plantel “Isidro Fabela Alfaro”

C. Erika Janiz Morales Velázquez

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Humanidades

POR LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO

Dr. Rodrigo Huitrón Rodríguez

Director de la Facultad
de Geografía

Dr. Arturo Mejía Zamora

Director del Plantel “Lic. Adolfo López Mateos”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Leonardo Rosales Sánchez

Consejero representante del personal
académico de la Facultad de Antropología

Dr. Noel Bonfilio Pineda Jaimes

Consejero representante del personal
académico de la Facultad de Geografía

C. José Luis Correa López

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Medicina

C. Jossey Etzel Santín Montes

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Lenguas

C. Monserrat López Tapia

Consejera representante de los alumnos de la
Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. Erika Janiz Morales Velázquez

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Humanidades

Toluca, México, 27 de noviembre de 2023

ACUERDO QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DEL EXPEDIENTE 022 DENOMINADO “CUENTAS BANCARIAS” CORRESPONDIENTE A LAS CUENTAS “BANCOS” NÚMERO 1112 E “INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO” NÚMERO 1121, POR UN MONTO DE \$34,335,038.96, REALIZADA POR EL COMITÉ DE DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

H. Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 10 fracción II, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso e del Estatuto Universitario; artículos 40 fracciones V y VII, 45 y 47 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, y demás artículos derivados de la legislación universitaria, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario exponen para su consideración el presente acuerdo y

CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha 2 de septiembre de 2021, el doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales, Carlos Eduardo Barrera Díaz, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, expidió el “Acuerdo por el que se crea el Comité de Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México y se emiten las disposiciones para su funcionamiento”, publicado en la *Gaceta Universitaria*, número 311, agosto 2021, Época XVI, Año XXXVII.
- II. Que en la segunda sesión extraordinaria celebrada por dicho Comité, el 16 de marzo de 2022, se aprobaron y expidieron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México” y se publicaron en la *Gaceta Universitaria*, número 320, mayo 2022, Época XVI, Año XXXVIII.
- III. Que en la sexta sesión ordinaria del Comité en mención, realizada el día 28 de noviembre de 2023, se presentó, discutió y aprobó por unanimidad, la depuración y cancelación del saldo del expediente 022 denominado “Cuentas Bancarias”, que se integra por las cuentas contables “Bancos” número 1112 y la cuenta “Inversiones Financieras de Corto Plazo” número 1121, por un importe total de \$34,335,038.96 (treinta y cuatro millones trescientos treinta y cinco mil treinta y ocho pesos 96/100 M.N.).
- IV. Que las cuentas del expediente 022 cumplen con lo estipulado en las Políticas de Registros, Numeral 6, inciso 4 “Bancos” del “Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2023”, así como en los supuestos previstos del artículo 9 de los Lineamientos referenciados respecto a la depuración del activo, y que están sujetas a lo estipulado en el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito, que establece que si una cuenta bancaria no registra movimientos, los recursos de esta pueden pasar a la beneficencia pública.
- V. Que con la finalidad de que el patrimonio universitario no tenga ninguna afectación se consideró viable la propuesta de destino de los recursos presentada en el expediente 022, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera que señala el manejo de los recursos excedentes, y que estos sean destinados al pago del saldo pendiente ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México (ISSEMyM).
- VI. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de los Lineamientos citados, el

Comité de Depuración de Salos de esta Universidad remitió a esta Comisión la Constancia de Depuración del Expediente 022 y el Acta de Depuración de Salos para que, en su caso, se emita el acuerdo de aprobación y la Dirección de Recursos Financieros efectúe las cancelaciones de las cuentas o salos correspondientes y, en consecuencia, se refleje en los estados financieros.

- VII. Que con base en lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular la depuración y cancelación del saldo del expediente 022 denominado “Cuentas Bancarias”, que se integra por las cuentas contables “Bancos” número 1112 y la cuenta “Inversiones Financieras de Corto Plazo” número 1121, por un importe total de \$34,335,038.96 (treinta y cuatro millones trescientos treinta y cinco mil treinta y ocho pesos 96/100 M.N.), con la finalidad de que los estados financieros de la Institución muestren la situación financiera ajustada a la realidad.

Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Universitaria*, órgano oficial de difusión.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Dr. Juan Carlos Montes de Oca López

Director de la Facultad de Contaduría
y Administración

Mtra. Sandra Ochoa Díaz

Directora de la Facultad
de Economía

Dr. Elías Eduardo Gutiérrez Alva

Consejero representante del personal
académico de la Facultad de Economía

C. Haania Martina Arteaga Alvarez

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Turismo y Gastronomía

C. Ángel Sánchez Dávila

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Contaduría y Administración

C. Brenda Trujillo Gómez

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Ciencias

Toluca, México, 28 de noviembre de 2023

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN PARA APLICAR REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículo 140 del Estatuto Universitario y artículo 45 fracción II del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, demás relativos y aplicables, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el artículo 2 del Reglamento de Ingresos Extraordinarios, los espacios universitarios durante el ejercicio 2023 y anteriores, obtuvieron ingresos que provienen de recursos alternos (extraordinarios) que no fueron erogados.

Que con la finalidad de cubrir los adeudos del Convenio de Autorización para el Pago en Parcialidades por Concepto de Aportaciones y Cuotas de Seguridad Social, créditos fiscales derivados de auditorías realizadas por el SAT, retenciones institucionales y de terceros, atender proyectos institucionales, cubrir las necesidades de los espacios universitarios y la consecución de convenios específicos, entre otros,

se solicita la autorización para realizar la recuperación de los recursos no erogados y aplicarlos en los conceptos anteriormente señalados.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se autoriza realizar la recuperación de recursos de ejercicios anteriores de los espacios universitarios que provienen de ingresos extraordinarios.

SEGUNDO. Se autoriza ejercer los remanentes de ejercicios anteriores por la cantidad de \$78,308,754.12 para cubrir los adeudos del Convenio de Autorización para el Pago en Parcialidades por Concepto de Aportaciones y Cuotas de Seguridad Social, créditos fiscales derivados de auditorías realizadas por el SAT, retenciones institucionales y de terceros, atender proyectos institucionales, cubrir las necesidades de los espacios universitarios, y la consecución de convenios específicos, entre otros.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación
Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Secretario

Dr. Juan Carlos Montes de Oca López
Director de la Facultad de Contaduría
y Administración

Mtra. Sandra Ochoa Díaz
Directora de la Facultad
de Economía

Dr. Elías Eduardo Gutiérrez Alva
Consejero representante del personal
académico de la Facultad de Economía

C. Haania Martina Arteaga Alvarez
Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Turismo y Gastronomía

C. Ángel Sánchez Dávila
Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Contaduría y Administración

C. Brenda Trujillo Gómez
Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Ciencias

Toluca, México, 28 de noviembre de 2023



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA DETERMINACIÓN DEL ISR SOBRE AGUINALDO 2023

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 10 fracción II, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso e del Estatuto Universitario; artículos 40 fracciones V y VII, 45 y 47 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, y demás artículos derivados de la legislación universitaria, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario exponen para su consideración el presente dictamen, y

CONSIDERANDO

1. Que en reconocimiento al trabajo diario que desempeñan los servidores universitarios, que se traduce en logros institucionales y tomando en consideración los ahorros obtenidos y los ingresos alternos generados en el presente ejercicio fiscal, así como la normatividad aplicable, se considera procedente otorgar, al igual que en años anteriores, un apoyo único que permita eliminar el impacto económico de la retención del Impuesto Sobre la Renta sobre el Aguinaldo 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se autoriza otorgar a cada servidor universitario un apoyo único, el cual será de una cantidad igual a aquella que les sea retenida por concepto de ISR sobre el pago del aguinaldo 2023.

SEGUNDO. El apoyo será entregado en dos exhibiciones, la primera correspondiente al 50% en el mes de diciembre 2023, y la segunda exhibición del 50% en el mes de febrero de 2024.

TERCERO. Para personal de mando superior (rector, secretarios y directores de espacios académicos y Administración Central) se aplicará la retención del ISR sin carácter devolutivo.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial *Gaceta Universitaria*.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación
Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Secretario

Dr. Juan Carlos Montes de Oca López
Director de la Facultad de Contaduría
y Administración

Mtra. Sandra Ochoa Díaz
Directora de la Facultad
de Economía

Dr. Elías Eduardo Gutiérrez Alva
Consejero representante del personal
académico de la Facultad de Economía

C. Haania Martina Arteaga Alvarez
Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Turismo y Gastronomía

C. Ángel Sánchez Dávila
Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Contaduría y Administración

C. Brenda Trujillo Gómez
Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Ciencias

Toluca, México, 28 de noviembre de 2023



Jardín Neoclásico del Edificio Histórico de Rectoría

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LA NOTA AL SERVICIO UNIVERSITARIO 2023 A LAS UNIDADES ACADÉMICAS PROFESIONALES, INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA UNIVERSIDAD, INSTITUTO INTERAMERICANO DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS DEL AGUA, DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, ASOCIACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO, Y ESCUELA DE ARTES ESCÉNICAS

Al Honorable Consejo Universitario

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 8, 9 10, 11 y 20 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 1, 2, 3, 3 Bis, 4, 14, 15, 25, 26, 31 fracción III, 37 fracción IV y 41 del Estatuto Universitario; artículos 1, 3, 5 fracción IV, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario y las bases de la Convocatoria para el Otorgamiento de la Nota al Servicio Universitario 2023, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México y reconocida en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que además la Universidad fomenta y fortalece entre sus integrantes los valores y principios connaturales a su ser y deber ser siguientes: democracia, responsabilidad social, justicia, pluralismo, identidad, transparencia y rendición de cuentas.

Que la Universidad tiene la facultad de reconocer públicamente los méritos de superación, responsabilidad y creatividad a los universitarios y a todas aquellas personas merecedoras de tal distinción que hayan realizado una labor eminente.

Otorgará reconocimientos y estímulos a los integrantes de la comunidad universitaria que hayan destacado en su actividad institucional.

Que los HH. Consejos de Gobierno de los planteles de la Escuela Preparatoria, organismos académicos y centros universitarios UAEM se han reunido para analizar los expedientes laborales con los documentos previstos en la Base II de la Convocatoria de la Nota al Servicio Universitario 2023, por lo que hace llegar su dictamen correspondiente y ponen a la vista de la Secretaría del H. Consejo Universitario con la finalidad de que se publiquen los nombres de las personas galardonadas en el órgano oficial *Gaceta Universitaria*.

Que la Comisión del Mérito Universitario, reunida en sesión extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2023, con el propósito de analizar y dictaminar las propuestas enviadas por los HH. Consejos de Gobierno de los organismos académicos, planteles de la Escuela Preparatoria y centros universitarios UAEM, y a sugerencia del Rector para los administrativos de las unidades académicas profesionales y los que dependen de la Administración Central, informa a esta máxima autoridad de la Universidad que, una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los documentos probatorios de los candidatos para el otorgamiento de la Nota al Servicio Universitario 2023, y constatado el desarrollo de su labor administrativa en forma excepcional, así como su honorabilidad, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Que sea otorgada la Nota al Servicio Universitario 2023 a los trabajadores ad-

ministrativos de confianza de las unidades académicas profesionales, de los institutos, de las dependencias de la Administración Central y de las asociaciones del personal académico y administrativo por contar con al menos 10 años ininterrumpidos al servicio de la Universidad, haber desarrollado sus labores de forma excepcional, ser de reconocida honorabilidad, mostrar lealtad a la Institución y demostrar un profundo arraigo a los principios y valores universitarios.

I. De los planteles de la Escuela Preparatoria

Desierta

II. De los organismos académicos

1. Mtro. Leonardo Rosales Sánchez, Facultad de Antropología
2. Mtra. Karina Sánchez García, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
3. Lic. Ana Bertha Juárez Ramón, Facultad de Humanidades
4. Lic. Emma Victoria Morales Godínez, Facultad de Medicina
5. Lic. Cristina Lorena Ocampo Téllez, Facultad de Odontología
6. Lic. Norma Navas Issasi, Facultad de Turismo y Gastronomía

III. De la Escuela de Artes Escénicas

Desierta.

IV. De los centros universitarios UAEM

1. Lic. Martha Sosa Balbuena, Centro Universitario UAEM Zumpango

V. De las unidades académicas profesionales

Desierta

VI. De los institutos

Desierta

VII. Dependencias de la Administración Central

1. Mtra. Yunuen Imelda Cortes Arce, Secretaría de Finanzas
2. Dr. Héctor Alejandro Albarrán Pavón, Secretaría de Difusión Cultural
3. Lic. Fabiola Berenice Armeaga Ortiz, Secretaría de Docencia
4. Ing. José Alberto Vences Valdés, Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados
5. Lic. Alicia García Posadas, Dirección General de Comunicación Universitaria
6. Lic. Roberto Alfredo Sámano Pichardo, Dirección de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales Región A

VIII. De las asociaciones del personal académico y administrativo

Desierta

POR LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Mtro. Xavier Gaytán Zepeda

Director de la Facultad de Arquitectura
y Diseño

Dra. Celene Salgado Miranda

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Medicina
Veterinaria y Zootecnia

C. José Luis Correa López

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Medicina

C. Paola Lemus García

Consejero representante de los alumnos de la
Facultad de Ciencias de la Conducta

Toluca, México, 29 de noviembre de 2023



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LA NOTA AL CUMPLIMIENTO ADMINISTRATIVO 2023 A LAS UNIDADES ACADÉMICAS PROFESIONALES, INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA UNIVERSIDAD, INSTITUTO INTERAMERICANO DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS DEL AGUA, DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, ASOCIACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO, Y ESCUELA DE ARTES ESCÉNICAS

Al Honorable Consejo Universitario

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 8, 9 10, 11 y 20 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 1, 2, 3, 3 Bis, 4, 14, 15, 25, 26, 31 fracción III, 37 fracción IV y 41 del Estatuto Universitario; artículos 1, 3, 5 fracción IV, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario y las bases de la Convocatoria para el Otorgamiento de la Nota al Cumplimiento Administrativo 2023, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México y reconocida en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que además la Universidad fomenta y fortalece entre sus integrantes los valores y principios connaturales a su ser y deber ser siguientes: democracia, responsabilidad social, justicia, pluralismo, identidad, transparencia y rendición de cuentas.

Que la Universidad tiene la facultad de reconocer públicamente los méritos de superación, responsabilidad y creatividad a los universitarios y a todas aquellas personas merecedoras

de tal distinción que hayan realizado una labor eminente. Otorgará reconocimientos y estímulos a los integrantes de la comunidad universitaria que hayan destacado en su actividad institucional.

Que los HH. Consejos de Gobierno de los planteles de la Escuela Preparatoria, organismos académicos y centros universitarios UAEM se han reunido para analizar los expedientes laborales con los documentos previstos en la Base II de la Convocatoria de la Nota al Cumplimiento Administrativo 2023, por lo que hace llegar su dictamen correspondiente y ponen a la vista de la Secretaría del H. Consejo Universitario con la finalidad de que se publiquen los nombres de las personas galardonadas en el órgano oficial *Gaceta Universitaria*.

Que la Comisión del Mérito Universitario, reunida en sesión extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2023, con el propósito de analizar y dictaminar las propuestas enviadas por los HH. Consejos de Gobierno de los organismos académicos, planteles de la Escuela Preparatoria y centros universitarios UAEM, y a sugerencia del Rector para los administrativos de las unidades académicas profesionales y los que dependen de la Administración Central, informa a esta máxima autoridad de la Universidad que, una vez analizados minuciosamente y exhaustivamente los documentos probatorios de los candidatos para el otorgamiento de la Nota al Cumplimiento Administrativo 2023, y constatado el desarrollo de su labor administrativa en forma excepcional, así como su honorabilidad, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Que sea otorgada la Nota al Cumplimiento Administrativo 2023 a los trabajadores administrativos sindicalizados de las unidades académicas profesionales, de los institutos, de las dependencias de la Administración Central y de las asociaciones del personal académico y administrativo por contar con al menos 10 años ininterrumpidos al servicio de la Universidad, haber desarrollado sus labores de forma excepcional, ser de reconocida honorabilidad, mostrar lealtad a la Institución y demostrar un profundo arraigo a los principios y valores universitarios.

I. De los planteles de la Escuela Preparatoria

1. Lic. Norma Bárcena Párraga, Plantel “Cuauhtémoc” de la Escuela Preparatoria
2. C. Gustavo Hernández Martínez, Plantel “Isidro Fabela Alfaro” de la Escuela Preparatoria
3. C. Gisela Chávez Badillo, Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria

II. De los organismos académicos

1. C. Jorge Armando González Aguilar, Facultad de Ciencias
2. C. Ana Laura García González, Facultad de Ciencias Agrícolas
3. Lic. Judith Negrete Méndez, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
4. Lic. Liliana Alamilla Velázquez, Facultad de Derecho
5. C. Guadalupe Marcela Chávez Díaz, Facultad de Enfermería y Obstetricia
6. C. Alejandra Duarte Sánchez, Facultad de Geografía

7. Mtra. Ivonne Guadalupe Mejía Zarza, Facultad de Humanidades
8. Ing. Ernesto Jilote Porcayo, Facultad de Ingeniería
9. C. Teresita Nélida Cano Albarrán, Facultad de Lenguas
10. C. Josefina Solís Rivera, Facultad de Medicina
11. Lic. José Guadalupe Aranda García, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
12. Luz Elena Muro Dávila, Facultad de Odontología
13. C. Arturo Moreno Bobadilla, Facultad de Planeación Urbana y Regional
14. Lic. Víctor Rolando Zúñiga Camacho, Facultad de Química

III. De los centros universitarios UAEM

1. Lic. Maritza Elizabeth Quintana Martínez, Centro Universitario UAEM Tenancingo
2. Mtra. Jovita Cruz Gaytán, Centro Universitario UAEM Valle de Chalco
3. C. María Gabriela Martínez Fragoso, Centro Universitario UAEM Zumpango

IV. De las unidades académicas profesionales

1. C. Gregoria Márquez Ortega, Unidad Académica Profesional Cuautitlán Izcalli
2. C. Francisco González Espinosa, Unidad Académica Profesional Chimalhuacán

V. Dependencias de la Administración Central

1. C. Ana Lilia García Martínez, Secretaría de Administración

2. C. María de Jesús Rojas Adalid, Secretaría de Finanzas
3. Lic. Diana Lizbeth Trejo Ramos, Secretaría de Docencia
4. C. Orlando Tenorio Flores, Dirección General de Comunicación Universitaria

VI. De las asociaciones del personal académico y administrativo

1. Lic. Ana Laura Nava Peña, Sindicato Único de Trabajadores y Empleados al Servicio de la Universidad Autónoma del Estado de México

POR LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación
Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Secretario

Mtro. Xavier Gaytán Zepeda
Director de la Facultad de Arquitectura
y Diseño

Dra. Celene Salgado Miranda
Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Medicina
Veterinaria y Zootecnia

C. José Luis Correa López
Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Medicina

C. Paola Lemus García
Consejero representante de los alumnos de la
Facultad de Ciencias de la Conducta

Toluca, México, 29 de noviembre de 2023



ACUERDO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA ENJAMBRE BENEFactor DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, 6, 19 fracción II, 21 fracciones I y IX, 22, 23, 24 fracciones I, III, IV, V y XIV, y 36 fracción III de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y artículos 10 fracción II, 13 y 138 fracción II del Estatuto Universitario.

ANTECEDENTES

El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021, en su apartado de Retribución universitaria a la sociedad, plantea el objetivo general de contribuir al desarrollo académico y profesional de los universitarios a través de procedimientos de vinculación y extensión más eficientes y solidarios, y en su objetivo específico numeral I señala la importancia de ampliar el aprovechamiento de los recursos y capacidades de la Institución mediante mecanismos más amplios y eficientes de vinculación con los sectores público, privado y social. Una de las estrategias para alcanzar dicho objetivo fue desarrollar la campaña Universitario Benefactor, con la participación de todas las generaciones y de todos los espacios escolares.

El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025 en sus ejes para el desarrollo institucional señala el rubro de Benefactor UAEMéx, bajo cuya premisa surge en 2017 el Programa Universitario Benefactor, hoy conocido como Enjambre Benefactor, que encuentra respaldo en la buena voluntad de donadores quienes, de manera altruista, colaboran en subsanar necesidades de los espacios UAEMéx relacionadas con el mantenimiento de la infraestructura y la adquisición de materiales y equipo que apoyen la formación académica, además de aquellos que impactan en el fortalecimiento

de los perfiles profesionales. Esta labor no solo atiende el evidente crecimiento de la matrícula, sino también contrarresta las reducciones presupuestales que paulatinamente han afectado a la Institución.

Es importante mencionar que al 2023 no existe acuerdo o instrumento del Rector o del H. Consejo Universitario por medio del cual haya sido aprobado el Programa Enjambre Benefactor, siendo su objeto importante para acrecentar el patrimonio universitario.

Por los antecedentes expuestos y las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es una institución que evoluciona y se transforma continuamente para responder a las necesidades de la dinámica actual, cuya organización y funcionamiento requieren una reestructuración que permita la consecución del objeto y fines institucionales; señalando la Ley de la Universidad en su artículo 2, párrafo tercero, fracciones I, II y IV, que cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines, así como para desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3, fracción VII, otorga autonomía a las universidades para gobernarse a sí mismas en la consecución de los fines como la educación, la investigación y la difusión de la cultura, mismos que se sustentarán en los principios de la educación que imparte el Estado, la cual tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, fomentando el amor a la Patria, el res-

peto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 5, párrafo décimo quinto, establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios; dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico para la consecución de sus fines, entre los que se aprecia la impartición de la educación, la investigación humanística, científica y tecnológica, así como la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala en su artículo 36, fracción III, que son recursos financieros de la Universidad, los ingresos que percibe en forma ordinaria o extraordinaria mediante subsidios, inversiones y participaciones; derechos, rentas, productos y aprovechamientos; créditos, valores y empréstitos; donaciones; cuotas; recursos provenientes de fuentes alternas de financiamiento y demás medios que se determinen.

Que el artículo 138 fracción II del Estatuto Universitario contempla como recursos extraordinarios, los asignados por el Estado para apoyar de manera general o específica los servicios o actividades de la Universidad y los entregados de manera eventual o única, así como los aportados por el sector privado o social con el mismo objeto, y que tendrán las modalidades de subsidios, financiamientos, inversiones, participaciones, donaciones y otras.

Que el Plan General de Desarrollo de la Universidad Autónoma del Estado de México 2021-2033, en el rubro de Extensión y Vinculación señala que el seguimiento de egresados es un mecanismo para conocer la pertinencia de las habilidades adquiridas durante su formación

que favorecen la inserción laboral, la mejora continua de sus programas educativos e incentiva la participación de una comunidad de benefactores —egresados— que fortalecen las actividades de los espacios académicos mediante donaciones.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025 en sus ejes para el desarrollo institucional menciona que el Programa Enjambre Benefactor tuvo en 2020 la contribución de 25 benefactores, quienes unidos al Proyecto Termociclador dieron pronta respuesta ante la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV-2, a través de la realización de pruebas para su identificación, y que la responsabilidad derivada de este quehacer obliga a la UAEMéx a definir procesos y lineamientos específicos que favorezcan la gestión de las aportaciones, al tiempo que brinden transparencia a la participación de los benefactores. Hasta el momento, los esfuerzos se han centrado en la entrega de testimonios de gratitud firmados por la máxima autoridad universitaria y la emisión de comprobantes digitales, siendo que para la consolidación de esta iniciativa se requiere capacitar a los responsables del programa en los espacios académicos en cuanto al fomento de la cultura de la donación, a fin de atraer un mayor número de donativos y sumar elementos al equipo de trabajo responsable de la coordinación de las actividades.

Que el artículo 64 de los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023 señala que se diseñarán e implementarán esquemas para incentivar donativos que contribuyan al desarrollo de las actividades sustantivas de la UAEMéx.

Que debido al cúmulo de razones expuestas, se considera que esta Máxima Casa de Estudios debe formalizar la operatividad del Programa Enjambre Benefactor, a fin de dar cumplimiento al Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025 y con ello definir procesos y lineamientos específicos que favorezcan la gestión de dicho programa en beneficio de la Universidad.

Derivado de lo antes señalado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, 6, 19 fracción II, 21 fracciones I y IX, 22, 23, 24 fracciones I, III, IV, V y XIV, y 36 fracción III de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y artículos 10 fracción II, 13 y 138 fracción II del Estatuto Universitario, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA ENJAMBRE BENEFactor DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO. Se crea el Programa Enjambre Benefactor cuyo objeto es la búsqueda y promoción de la buena voluntad de personas físicas y morales, quienes mediante donaciones numerarias o en especie tengan el deseo de subsanar necesidades de los espacios universitarios relacionadas con el mantenimiento de la infraestructura y la adquisición de materiales y equipo que apoyen la formación académica e impacten en el fortalecimiento de los perfiles profesionales de la comunidad universitaria, y acrecentar el patrimonio universitario y el patrimonio cultural de la Universidad Autónoma del Estado de México con el propósito de dar cumplimiento a su objeto y fines sustantivos, así como reconocer a las personas que participen en el programa.

SEGUNDO. La operatividad del Programa Enjambre Benefactor será transversal conforme a las atribuciones y funciones de las dependencias administrativas de la Administración Central, autoridades universitarias y representantes del Programa Enjambre Benefactor de los organismos académicos, centros universitarios UAEM, planteles de la Escuela Preparatoria, y dependencias académicas y administrativas de la Universidad Autónoma del Estado de México conforme a lo dispuesto en la legislación universitaria.

TERCERO. La coordinación general del Programa Enjambre Benefactor estará a cargo de la Secretaría de Extensión y Vinculación, además de que será la encargada de promover, difundir, orientar, capacitar y auxiliar a las autoridades universitarias y responsables del programa de los organismos académicos, centros universitarios UAEM, planteles de la Escuela Preparatoria, y dependencias académicas y administrativas de la Universidad Autónoma del Estado de México, para el cumplimiento del objeto del programa y conforme a lo dispuesto en la legislación universitaria.

CUARTO. La Secretaría de Finanzas tendrá la obligación, atribución y función de agilizar los trámites administrativos que se relacionen con donaciones del Programa Enjambre Benefactor, conforme a lo dispuesto en la legislación universitaria.

QUINTO. La Secretaría de Administración tendrá la obligación, atribución y función de vigilar la buena administración del patrimonio universitario que se genere por las donaciones del Programa Enjambre Benefactor, conforme a lo dispuesto en la legislación universitaria.

SEXTO. La Oficina de la Abogacía General tendrá la atribución y función de asesorar y auxiliar a las autoridades universitarias y representantes del Programa Enjambre Benefactor de los organismos académicos, centros universitarios UAEM, planteles de la Escuela Preparatoria, y dependencias académicas y administrativas de la Universidad Autónoma del Estado de México, en todos los procedimientos, contratos, convenios, hechos y acciones de contenido jurídico que se relacionen con donaciones del Programa Enjambre Benefactor, conforme a lo dispuesto en la legislación universitaria.

SÉPTIMO. La Secretaría de Docencia tendrá la obligación, atribución y función de vigilar la buena administración del patrimonio universitario que se genere por las donaciones en especie relacionadas con el mejoramiento del sistema bibliotecario y que provengan del

Programa Enjambre Benefactor, conforme a lo dispuesto en la legislación universitaria.

OCTAVO. La Secretaría de Difusión Cultural tendrá la obligación, atribución y función de vigilar la buena administración del patrimonio cultural que se genere por las donaciones en especie del Programa Enjambre Benefactor, conforme a lo dispuesto en la legislación universitaria.

NOVENO. La Dirección General de Comunicación Universitaria tendrá la obligación, atribución y función de difundir las campañas y logros del Programa Enjambre Benefactor, conforme a lo dispuesto en la legislación universitaria.

DÉCIMO. Las personas titulares de las secretarías, direcciones generales y Oficina de la Abogacía General, así como las autoridades ejecutivas de los organismos académicos, centros universitarios UAEM, planteles de la Escuela Preparatoria y dependencias académicas coadyuvarán en la identificación de donadores potenciales, la gestión de la capacitación del personal responsable del Programa Enjambre Benefactor de su espacio universitario y solicitarán formalmente la apertura de proyectos de donación, así como su seguimiento.

DÉCIMO PRIMERO. Las donaciones que reciba la Universidad Autónoma del Estado de México a través del Programa Enjambre Benefactor serán reguladas por lineamientos generales específicos para ello, con el objeto de garantizar los principios de transparencia y de rendición de cuentas.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO QUE SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
 Presidente del H. Consejo Universitario

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo del H. Consejo Universitario en el órgano oficial de difusión *Gaceta Universitaria*.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

TERCERO. Las correspondientes dependencias de la Administración Central de la Universidad proveerán lo necesario para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. En el término de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, la dependencia administrativa de la Administración Central responsable de la coordinación general del Programa Enjambre Benefactor, remitirá al H. Consejo Universitario la propuesta de lineamientos generales que regulen la operatividad de las donaciones que reciba la Universidad Autónoma del Estado de México, mismos que deberán ser aprobados por el H. Consejo Universitario en términos de la legislación universitaria.

QUINTO. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEMÉX”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DOCTOR EN CIENCIAS E INGENIERÍA AMBIENTALES CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE “LA UAEH”, REPRESENTADA POR SU RECTOR DOCTOR EN INGENIERÍA DE LA PLANEACIÓN OCTAVIO CASTILLO ACOSTA; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE “LA UAEMÉX”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México le corresponde a su Rector Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Instituto Literario 10 Oriente, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA UAEH”:

- A. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VI del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la fracción I del artículo 87 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 3 de su Ley, tiene por fines la docencia mediante la organización, impartición y fomento de educación presencial y a distancia en los niveles de Bachillerato, Profesional-Técnico, Licenciatura y Posgrado, para formar capital humano de alta ca-

lidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global y en especial de México y el Estado de Hidalgo. La investigación científica, humanística y tecnológica que coadyuven con la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades que demanda la sociedad. La creación preservación y difusión cultural y artística en sus diversas formas, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del Estado de Hidalgo y de la sociedad en general. La vinculación, relacionándose armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad generando un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional. Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, mediante la promoción de la calidad y excelencia, conservando a la institución entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, le corresponde a su Rector Doctor en Ingeniería de la Planeación Octavio Castillo Acosta, de conformidad a lo estipulado con el capítulo 3, artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Mariano Abasolo, número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, Pa-chuca de Soto, Estado de Hidalgo.

III: DE “LAS PARTES”:

- A. Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilida-

des, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a **“LAS PARTES”** y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES.

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO.

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, egresados y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS.

“LAS PARTES” convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de

“LAS PARTES”, conforme a las políticas que establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y egresados la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de **“LAS PARTES”** y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan.

V. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto

de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio **“LAS PARTES”** acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previo elaboración escrita de **“LAS PARTES”**, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, **“LAS PARTES”** convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **“LA UAEMÉX”**: Dr. en C. A. Francisco Zepeda Mondragón, titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación.
- Por **“LA UAEMH”**: L.C.P. y A.P. Sofía Nimbe Valdespino Zubieta, Coordinadora de la División de Vinculación e Internacionalización.

Esta Comisión deberá reunirse cada que lo consideren necesario, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **“LAS PARTES”**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos.

vos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **“LAS PARTES”**.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **“LAS PARTES”**.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **“LAS PARTES”**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten **“LAS PARTES”** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.

“LAS PARTES” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio, los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de **“LAS PARTES”**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **“LAS PARTES”** convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR “LA UAEMéx”

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Rector

POR “LA UAEH”

Doctor en Ingeniería de la Planeación
Octavio Castillo Acosta
Rector





Universidad Autónoma
del Estado de México



Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

OBJETO DEL CONVENIO

Actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, formación y capacitación profesional, desarrollo de la ciencia y la tecnología y divulgación del conocimiento, planeación, programación y realización de acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo.



FINALIDADES

- **INTERCAMBIO ACADÉMICO.** Desarrollo educativo de alumnos, egresados y del personal.
- **INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS.** Investigaciones de aplicabilidad social y de interés común.
- **DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN.** Eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural.
- **SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**
Poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales.
- **SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES**
Prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios.



ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DOCTOR EN CIENCIAS E INGENIERÍA AMBIENTALES CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES (ARGENTINA), EN ADELANTE “LA UNQ”, REPRESENTADA POR SU RECTOR MG. ALFREDO ALFONSO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Nacional de Quilmes (Argentina) celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, con una vigencia de cuatro (4) años, con el objeto de establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la plantación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a **“LAS PARTES”** y a la sociedad.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

DECLARACIONES

1. DE “LA UAEM”:

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Instituto Literario 100 Oriente, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA UNQ”:

- A. Que es una persona jurídica de carácter público, creada el 23 de octubre de 1989 por Ley N° 23.749 del Consejo de la Nación.
- B. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 5° y 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Quilmes, tiene por misión la producción, enseñanza y difusión de conocimientos del más alto nivel, en un clima de igualdad y pluralidad, siendo sus funciones básicas la docencia, la investigación, la extensión, la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura.
- C. Que el Mg. Alfredo Alfonso es el Rector y representante legal de la Universidad Nacional de Quilmes, con la facultad y autoridad para suscribir el presente Acuerdo.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Roque Sáenz Peña 352, (1876) Bernal, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

III. DE “LAS PARTES”:

- A. Que es su voluntad suscribir el presente Acuerdo, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aque-

llas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a **“LAS PARTES”** y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de **“LAS PARTES”**, conforme a las políticas que establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Acuerdo, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio

de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente Acuerdo.

V. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL ACUERDO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico **“LAS PARTES”** acuerdan, que se crearán los instrumentos legales adecuados que normen las acciones a seguir y serán considerados como parte integral del presente Acuerdo, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecución al objeto del presente instrumento legal, **“LAS PARTES”** convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por **“LA UAEM”**: al Dra. en C.S. Martha Patricia Zarza Delgado, Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados.

- Por **“LA UNQ”**: Arq. Juan Luis Mérega, Subsecretario de Planificación y Relaciones Internacionales.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **“LAS PARTES”**.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de Convenios o Acuerdos Específicos entre **“LAS PARTES”**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten **“LAS PARTES”** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

NOVENA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

“LAS PARTES” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su última firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito y a petición de la parte interesada; los instrumentos legales que formen parte del presente Acuerdo y se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen que podrán adicionar o modificar las condiciones y términos es-

tablecidos en el presente Acuerdo mediante la firma de convenios modificatorios, los cuales para su validez y observancia serán debidamente suscritos por éstas y formarán parte integral del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA TERCERA. DEL DERECHO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“LA UNQ” manifiesta conocer y aceptar los términos de Aviso de Privacidad de **“LA UAEM”**, los cuales pueden ser consultados en: http://web.uaemex.mx/avisos/Aviso_Privacidad.pdf

Así mismo, otorga su consentimiento para que **“LA UAEM”** haga públicos en su sitio de Transparencia los datos contenidos en el presente Acuerdo referentes a nombre y firma autógrafa; en concordancia con lo señalado por las leyes a que se sujete la Universidad Autónoma del Estado de México en materia de transparencia y protección de datos personales

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

El presente Acuerdo y los instrumentos legales que del mismo se deriven, son producto de buena fe de **“LAS PARTES”**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **“LAS PARTES”** convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR “LA UAEMéx”

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Rector

Toluca, México
4 de octubre de 2022

POR “LA UNQ”

Magister
Alfredo Alfonso
Rector

Bernal
31 de agosto de 2022



Universidad Autónoma
del Estado de México

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA



Universidad
Nacional
de Quilmes



OBJETIVO

Desarrollo de la ciencia y tecnología, y divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales mediante la planeación, programación y realización de acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo.

VIGENCIA

El acuerdo tendrá una vigencia de cinco años, del 4 de octubre de 2022 al 4 de octubre de 2027

FINALIDADES

- INTERCAMBIO ACADÉMICO
- INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS
- DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN
- SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES
- SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES
- SISTEMAS DE INFORMACIÓN

REFORMA AL REGLAMENTO DE LA FUNCIÓN EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Autónoma del Estado de México como institución de educación superior con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de plena autonomía en su régimen interior y observando con lo dispuesto en el Artículo 2, fracción I de su ley, referida a expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior, desempeña con responsabilidad dicha atribución con el propósito de cumplir con su objeto y fines, así como las funciones que han sido encomendadas.

Asimismo, la Universidad es una institución educativa que estudia, preserva, transmite y extiende el conocimiento universal hacia el humanismo, la ciencia, la tecnología y otras manifestaciones de la cultura; la cual ha forjado a lo largo de su historia un legado de valor incalculable para diversas generaciones a través de la difusión de la cultura a la sociedad.

Una de las funciones de la Máxima Casa de Estudios del Estado es vincular la actividad editorial con la investigación que realiza, así como fomentar la difusión de la cultura; es decir, dar a conocer el trabajo institucional a través de sus publicaciones, lo que genera la diseminación del conocimiento científico, tecnológico, cultural y humanístico de forma accesible a la población.

Parte fundamental para preservar el prestigio institucional a través de las diversas publicaciones que se editan bajo el Sello Editorial de la Universidad Autónoma del Estado de México es su identificador gráfico, distintivo que garantiza el cumplimiento de criterios de calidad, a través de los procesos editoriales; que, junto con el sello editorial, otorga validez y visibilidad nacional e internacional a la producción académica, científica y cultural de quienes integran al personal docente, investigado-

ras e investigadores, y otras personas de la comunidad de la Universidad.

La reforma al Reglamento de la Función Editorial está enfocada a modificar la sigla “UAEM” por “UAEMéx”, esta última registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial entrando en vigencia el 9 de enero de 2023, y al ser parte de la identidad universitaria, es de suma importancia su adecuación en dicho reglamento en los apartados del Sello Editorial UAEM, la Hemeroteca Digital UAEM, la Red de Revistas Universitarias UAEM y el Fondo Editorial UAEM; mientras que, en el identificador gráfico del sello editorial se cambia por la sigla “UAEMEX”. Se realizaron, además, adecuaciones y adiciones al apartado de la Red de Revistas Universitarias, a fin de fortalecer su operatividad.

REFORMA AL REGLAMENTO DE LA FUNCIÓN EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Consejo Universitario en sesión ordinaria del 30 de noviembre de 2023, aprobó la reforma al Reglamento de la Función Editorial de la Universidad Autónoma del Estado de México, por la que se REFORMA la fracción III, del párrafo primero, del artículo 5; el artículo 6; el artículo 19; el artículo 20; la fracción I, los incisos p) y q) de la fracción VI, del párrafo primero, del artículo 29; el inciso d) de la fracción primera, del párrafo primero, del artículo 32; el artículo 36; el artículo 38; la SECCIÓN B DE LA RED DE REVISTAS UNIVERSITARIAS UAEM, DEL CAPÍTULO IV DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS, DEL TÍTULO SEGUNDO DEL PROCESO EDITORIAL para quedar SECCIÓN B DE LA RED DE REVISTAS UNIVERSITARIAS UAEMéx; el párrafo primero, del artículo 43; el artículo 44; el artículo 63; el artículo 68; el artículo 70; el artículo 74; el artículo 75; las fracciones IV y V, del párrafo primero, del artículo 76; las frac-

ciones V, VII, IX y XII, del párrafo primero, del artículo 77; las fracciones V y VII, del párrafo primero, del artículo 78; la fracción IV, del párrafo primero, del artículo 79; el párrafo primero, del artículo 80; el párrafo primero y la fracción IV, del párrafo primero, del artículo 81; el CAPÍTULO I DEL SELLO EDITORIAL DE LA UAEM, DEL TÍTULO TERCERO DE LAS PUBLICACIONES UNIVERSITARIAS para quedar CAPÍTULO I DEL SELLO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; el artículo 82; el párrafo primero, la fracción III, del párrafo primero, del artículo 83; el artículo 84; el artículo 85; el artículo 86; el artículo 87; el CAPÍTULO II DEL FONDO EDITORIAL DE LA UAEM, DEL TÍTULO TERCERO DE LAS PUBLICACIONES UNIVERSITARIAS para quedar CAPÍTULO II DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; el artículo 89; el artículo 90; el artículo 104; el párrafo primero, del artículo 108; el artículo 117; la fracción VII, del párrafo primero, del artículo 118; las fracciones VI y XI, del párrafo primero, del artículo 123. Se ADICIONA el inciso r), de la fracción VI, del párrafo primero, del artículo 29; el artículo 43 Bis; el artículo 43 Ter; las fracciones IV, V y VI, recorriéndose la actual IV para quedar VII, del párrafo primero, del artículo 44. Se DEROGA el párrafo segundo, del artículo 43. Para quedar en los siguientes términos:

...

Artículo 5. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. a II...
- III. Conahcyt, al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías;
- IV. a XXIII...

...

Artículo 6. Las publicaciones universitarias serán editadas bajo el Sello Editorial de la Universidad Autónoma del Estado de México.

...

Artículo 19. Cuando se trate de una obra realizada por personal administrativo se registrará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Ingresos Extraordinarios generados por Organismos Académicos, Unidades Académicas y Espacios Universitarios.

Artículo 20. La Universidad, a través de la Oficina de la Abogacía General, gestionará ante la autoridad correspondiente los trámites necesarios para salvaguardar los derechos de propiedad intelectual de las publicaciones universitarias.

...

Artículo 29. Las obras contendrán los siguientes elementos básicos:

- I. Cubierta o primera de forros, título de la obra y nombre de la persona o personas autoras, compiladoras o coordinadoras. En esta parte, se incluirá el Escudo de la Universidad, y se podrá agregar, si el diseño de la cubierta lo permite, el logotipo o escudo de los espacios universitarios editores y/o el de los coeditores;
- II. a V...
- VI. Página legal (p. 6):
 - a) a o) ...
 - p) Título original, fecha y lugar de edición, cuando se trate de una traducción o la obra haya sido publicada antes por otra casa editora;
 - q) Créditos de diseño de colección, ilustración y diseño de forros, e
 - r) Identificador gráfico del Sello Editorial de la Universidad Autónoma del Estado de México.

VII. a X...

...

Artículo 32. Las publicaciones universitarias no periódicas que se editen en formato electrónico contendrán al menos, los siguientes elementos:

- I. Página legal que deberá contener lo siguiente:
 - a) a c) ...
 - d) Escudo de la Universidad y/o identificador gráfico del Sello Editorial de la Universidad Autónoma del Estado de México;
 - e) a q) ...
- II. a IV ...

...

Artículo 36. Las publicaciones periódicas universitarias serán depositadas en la Hemeroteca Digital UAEMéx, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el presente reglamento, en las disposiciones específicas que para tal efecto se emitan, así como en los criterios de normalización editorial establecidos por el Conahcyt, lo dispuesto por las instituciones evaluadoras competentes y la normatividad aplicable en materia de propiedad intelectual.

...

Artículo 38. Los espacios universitarios deberán informar a la Dirección de Publicaciones Universitarias sobre la creación o cancelación de sus publicaciones periódicas, en ambos casos se deberá iniciar la gestión de los trámites legales necesarios ante la Oficina de la Abogacía General respecto de la reserva de derechos al uso exclusivo e ISSN.

...

SECCIÓN B DE LA RED DE REVISTAS UNIVERSITARIAS UAEMéx

Artículo 43. La Red de Revistas Universitarias UAEMéx es un espacio de colaboración y libre

expresión de personas editoras que tiene por objeto fortalecer e impulsar el proyecto editorial de la Universidad, a fin de consolidar la calidad de sus publicaciones periódicas.

Derogado

Artículo 43 Bis. La Red de Revistas Universitarias UAEMéx estará integrada por cada una de las personas responsables de dirigir o editar las publicaciones periódicas de la Universidad, y será coordinada por la persona titular de la Hemeroteca Digital UAEMéx.

Artículo 43 Ter. La Red de Revistas Universitarias UAEMéx se reunirá, al menos, semestralmente; y su organización y funcionamiento será acordado por quienes la integran, informando de ello al Consejo General Editorial.

Artículo 44. Para el cumplimiento de su objeto, la Red de Revistas Universitarias UAEMéx tendrá las siguientes funciones:

- I. Implementar en las revistas universitarias el cumplimiento de las disposiciones universitarias, criterios y políticas en materia de publicaciones periódicas y, en general todos aquellos criterios de normalización editorial establecidos por el Conahcyt e índices de reconocimiento internacional, como Redalyc, SciELO y Latindex, entre otros;
- II. Coadyuvar a la mejora continua de la Hemeroteca Digital UAEMéx, a fin de mantenerla actualizada ante los requerimientos tecnológicos para la edición científica;
- III. Participar y organizar actividades de profesionalización y capacitación permanente en materia de edición científica;
- IV. Incentivar el diálogo e interacción entre las personas responsables de la edición de las publicaciones periódicas de la Hemeroteca Digital UAEMéx, con la finalidad de compartir conocimiento y experiencia;

V. Dar seguimiento a los temas derivados de las sesiones semestrales;

VI. Informar al Consejo General Editorial de las actividades que se deriven de las sesiones semestrales de la Red de Revistas Universitarias UAEMéx, y

VII. ...

...

Artículo 63. La Dirección de Publicaciones Universitarias, la Dirección de Difusión y Promoción de la Investigación y los Estudios Avanzados, la Oficina de la Abogacía General, la Hemeroteca Digital UAEMéx, el Consejo Editorial Interno de cada espacio académico, el Consejo Editorial de Nivel Medio Superior, el Comité Editorial de cada revista o quienes integran la comunidad universitaria, deberán informar al Consejo General Editorial cuando detecten, durante el proceso de edición o en la publicación, que una persona presuntamente cometió plagio.

...

Artículo 68. En aquellos casos en que el plagio cause daño moral o patrimonial, se hará del conocimiento de la Oficina de la Abogacía General a efecto de que se lleven a cabo las acciones correspondientes de resarcimiento o aquello a lo que haya lugar.

...

Artículo 70. Los espacios universitarios y las dependencias administrativas observarán para la negociación y celebración del instrumento jurídico correspondiente, marco de coedición o colaboración, lo establecido en los Lineamientos del Observatorio Universitario de Vinculación, así como los criterios emitidos por el Consejo General Editorial.

...

Artículo 74. La Oficina de la Abogacía General proporcionará asesoría jurídica a los espacios

universitarios y a las dependencias administrativas que celebren contratos de coedición.

Artículo 75. El incumplimiento de las obligaciones por parte de algún coeditor se deberá hacer del conocimiento de la Oficina de la Abogacía General a efecto de que lleve a cabo las acciones correspondientes.

...

Artículo 76. La actividad editorial se llevará a cabo atendiendo las funciones señaladas en el presente reglamento a través de las dependencias siguientes:

I. a III...

IV. La Oficina de la Abogacía General, y

V. La Hemeroteca Digital UAEMéx.

Artículo 77. La Dirección de Publicaciones Universitarias tendrá para el cumplimiento de la función editorial, en el ámbito de su competencia, las funciones y obligaciones siguientes:

I. a IV...

V. Remitir a la Oficina de la Abogacía General los ejemplares de las publicaciones universitarias para su comprobación, una vez que éstas han sido editadas;

VI. ...

VII. Solicitar a la Oficina de la Abogacía General la gestión de los trámites correspondientes de reserva al uso exclusivo de derechos, registro de obra, ISSN, ISBN o cualquier otro requerido para las publicaciones;

VIII. ...

IX. Supervisar que la difusión editorial se realice a través de los medios adecuados y pertinentes, tanto impresos como electrónicos, procurando con ello el for-

talecimiento del Fondo Editorial de la Universidad Autónoma del Estado de México;

X. a XI...

XII. Actualizar permanentemente el portal electrónico del Fondo Editorial de la Universidad Autónoma del Estado de México;

XIII. a XIV...

Artículo 78. La Dirección de Difusión y Promoción de la Investigación y los Estudios Avanzados tendrá para el cumplimiento de la función editorial, en el ámbito de su competencia, las funciones y obligaciones siguientes:

I. a IV...

V. Solicitar a la Oficina de la Abogacía General la gestión de los trámites correspondientes de la reserva al uso exclusivo de derechos, registro de obra, ISBN o cualquier otro requerido para las publicaciones;

VI. ...

VII. Actualizar en el Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma del Estado de México el catálogo de las publicaciones a cargo de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, en atención a la normatividad aplicable;

VIII.

IX. a X...

Artículo 79. La Dirección de Nivel Medio Superior tendrá para el cumplimiento de la función editorial, en el ámbito de su competencia, las funciones y obligaciones siguientes:

I. a III...

IV. Solicitar a la Oficina de la Abogacía General la gestión de los trámites corres-

pondientes de la reserva al uso exclusivo de derechos, registro de obra, ISBN o cualquier otro requerido para los libros de texto;

V. a IX...

Artículo 80. La Oficina de la Abogacía General tendrá para el cumplimiento de la función editorial, en el ámbito de su competencia, las funciones y obligaciones siguientes:

I. a V...

Artículo 81. La Hemeroteca Digital UAEMéx es la plataforma mediante la cual la Universidad coadyuva a la generación y difusión del conocimiento científico, y tendrá de forma enunciativa más no limitativa, las funciones y obligaciones siguientes:

I. a III...

IV. Gestionar y actualizar permanentemente el sitio electrónico de la Hemeroteca Digital UAEMéx (<https://hemeroteca.uaemex.mx/>);

V. a VI...

...

CAPÍTULO I DEL SELLO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 82. Las publicaciones universitarias que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento y las disposiciones que de éste deriven, se identificarán con el Sello Editorial de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Artículo 83. El Sello Editorial de la Universidad Autónoma del Estado de México cuenta con un identificador gráfico que se integra por los elementos siguientes:

I. a II...

III. Al interior del círculo externo en la parte superior se lee la palabra “PUBLICACIONES” en letras mayúsculas y en la parte inferior la sigla “UAEMEX” en letras mayúsculas.

Artículo 84. La representación del identificador gráfico del Sello Editorial de la Universidad Autónoma del Estado de México se usará en la página legal y será el siguiente:



Artículo 85. El uso del Sello Editorial de la Universidad Autónoma del Estado de México, del identificador gráfico, del Escudo de la Universidad o de cualquier otro símbolo universitario en las publicaciones, estará sujeto a la observancia del presente reglamento, el Reglamento de los Símbolos Universitarios, así como por la demás normatividad universitaria aplicable.

Artículo 86. Las publicaciones académicas incluidas en las Colecciones del Fondo Editorial de la Universidad Autónoma del Estado de México llevarán el Sello Editorial de la Universidad Autónoma del Estado de México y el identificador gráfico del mismo; en el caso de las no periódicas, además se colocará la leyenda “Este libro fue positivamente dictaminado con el aval de dos revisores externos, conforme al Reglamento de la Función Editorial de la Universidad Autónoma del Estado de México”.

Artículo 87. Cualquier persona integrante de los órganos editoriales, de las dependencias universitarias editoras o de la comunidad universitaria, deberán informar al Consejo General

Editorial cuando detecten que una persona hizo uso indebido, no contaba con autorización o alteró el Sello Editorial de la Universidad Autónoma del Estado de México, el identificador gráfico, el Escudo de la Universidad o el nombre de la Universidad, para que dicho órgano informe a la Oficina de la Abogacía General a fin de que ésta lleve a cabo las acciones necesarias ante las instancias correspondientes, con independencia de la responsabilidad del orden común o federal.

CAPÍTULO II DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

...

Artículo 89. El Fondo Editorial de la Universidad Autónoma del Estado de México contará con líneas temáticas que identificarán a las publicaciones universitarias, las cuales se denominarán series, éstas a su vez podrán contar con publicaciones independientes y colecciones; cada colección estará conformada por volúmenes o tomos con características editoriales similares que en su conjunto conformarán una publicación, independientemente de que la temática sea distinta.

Artículo 90. La Dirección de Publicaciones Universitarias tendrá a su cargo la integración de la memoria histórica de la producción editorial de la Universidad, con la finalidad de preservar y resguardar las publicaciones bajo el Sello Editorial de la Universidad Autónoma del Estado de México, misma que formará parte del Fondo Editorial de la Universidad Autónoma del Estado de México.

...

Artículo 104. Las publicaciones universitarias que se den en donación deberán llevar en la página legal, el sello “Ejemplar de cortesía de la UAEMéx”.

...

Artículo 108. Aquellos ejemplares de las publicaciones universitarias que por alguna circunstancia resulten dañados imposibilitando su uso o disposición, serán dados de baja por la Dirección de Publicaciones Universitarias, informando al Consejo General Editorial.

...

Artículo 117. La persona titular de la Oficina de la Abogacía General deberá ser convocada con carácter de invitada permanente a las sesiones del Consejo General Editorial, quien contará con voz pero sin voto y podrá designar a una persona con nivel jerárquico de titular de dirección, para que la supla en caso de ausencia.

...

Artículo 118. El Consejo General Editorial para el cumplimiento de su objeto tendrá las siguientes atribuciones:

I. a VI...

VII. Aprobar la creación de colecciones del Fondo Editorial de la Universidad Autónoma del Estado de México;

VIII. a XXI...

...

Artículo 123. La Comisión Editorial para el cumplimiento de su objeto tendrá las siguientes funciones:

I. a V...

VI. Formular al Consejo General Editorial propuestas de creación de colecciones del Fondo Editorial de la Universidad Autónoma del Estado de México;

VII. a X...

XI. Salvaguardar el cumplimiento de la normatividad en materia editorial, y

XII. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. La reforma al Reglamento de la Función Editorial de la Universidad Autónoma del Estado de México, entrará en vigor a partir del día de su expedición por el H. Consejo Universitario.

SEGUNDO. Publíquese la presente reforma en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

TERCERO. Aquellos asuntos, trámites y documentos derivados de la función editorial de la Universidad Autónoma del Estado de México, que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta reforma, en los que aparezca la sigla “UAEM” deberán ser modificados cambiando la sigla a “UAEMéx”.

CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente reforma.

LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LA FUNCIÓN EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO FUE APROBADA POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio social ha sido reconocido como un mecanismo idóneo que permite vincular los conocimientos de la formación universitaria con servicios en favor de la población, y por medio del cual las alumnas y los alumnos se convierten en agentes activos del desarrollo, a fin de que se atiendan las necesidades presentes en la comunidad y se fortalezca el papel que desempeñan las Instituciones de Educación Superior (IES) en la sociedad. Por tal motivo, el servicio social no solo es una retribución a la sociedad en sí mismo, sino una responsabilidad con el desarrollo nacional.

El servicio social surge en México a partir de la necesidad de reconstituir al país después de un largo periodo de dificultades originadas por el movimiento revolucionario y diversos enfrentamientos internos, por lo que en 1914 se establece el servicio social obligatorio para los universitarios, iniciando con la alfabetización como apoyo a los más desfavorecidos y un mecanismo de transformación social, lo cual se reflejó al ser plasmado en los artículos 4º y 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, estableciendo específicamente en el Artículo 5º que “Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley con las excepciones que ésta señale. El sentido de estos artículos es que todo profesionista debe contribuir al desarrollo social”.

En 1929, posterior a la declaración de la autonomía de la Universidad Nacional de México, el servicio social recobra importancia como una actividad de vinculación social y fomento al compromiso universitario, por lo que se otorgaban servicios gratuitos de alfabetización, instrucción cívica, conferencias de cultura general, asesoría jurídica y dispensarios médicos. Asimismo, durante el Primer Congreso de Pro-

fesionistas en 1934 se propuso la institucionalización del servicio social en todo el país como una forma en que las alumnas y los alumnos aplicaran sus conocimientos, iniciándose el servicio social de estudiantes de medicina, quienes atendían a comunidades urbanas y rurales, lo cual se materializó a través de un convenio con el entonces Departamento de Salud Pública.

Actualmente y de conformidad con el Artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de su ley reglamentaria, y relativos al ejercicio de las profesiones, el servicio social se establece como un deber de retribución durante tiempo determinado por parte de profesionales que se deben a la sociedad y como un requisito solicitado para la obtención del título correspondiente, así como una actividad que puede ser cubierta participando en programas internos de las IES o fuera de estas, con actividades vinculadas a la investigación, docencia, apoyo o trabajo comunitario, además de ser un mecanismo por el cual se fomenta que la prestadora y el prestador desarrollen una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenecen.

La Universidad Autónoma del Estado de México tiene como objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal a fin de contribuir con nuevas formas de existencia y convivencia humana, por lo cual coadyuva para que las profesionistas y los profesionistas que de ella egresen cumplan con el deber de extender a la sociedad los conocimientos adquiridos, además de retribuirle como una forma de solidaridad y compromiso la atención de sus necesidades.

La Universidad, al tener a su cargo la formación integral de profesionales en las distintas ramas del conocimiento, la investigación y las artes,

y consciente del papel que desempeña en el fomento al desarrollo nacional como un ente de transformación social, implementa el servicio social en sus espacios no solo para cumplir el mandato constitucional, sino como una manera de coadyuvar en la formación integral de su alumnado, egresadas y egresados, y un medio de retribución a la sociedad mexicana.

El Plan General de Desarrollo Institucional 2021-2033 de la Universidad precisa que el servicio social tiene como finalidad la formación profesional, vinculada a las necesidades de los sectores público, social y empresarial, afianzando la responsabilidad institucional con su entorno, con una prospectiva de solidaridad con la sociedad mediante la implementación del servicio social comunitario, impregnado de responsabilidad social y ética en su actuar, consolidando así su labor eminentemente social por parte de sus estudiantes y egresados, a través de extender los conocimientos adquiridos de manera efectiva, es decir, aplicarlos para beneficio de las necesidades de los grupos vulnerables, todo ello a fin de que la sociedad alcance el desarrollo sostenible, el respeto y promoción de los derechos universales, hasta llegar a una igualdad y justicia social, fundando en los estudiantes y egresados un sentimiento de satisfacción personal y profesional al contribuir a la ayuda humanitaria.

Por su parte, el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025 considera al servicio social una de las actividades institucionales que desarrollan un sentido de solidaridad, empatía, trabajo en equipo y que logran la conciencia de su entorno, objetivo que se tiene plasmado en el marco jurídico universitario desde 2006 a través de la reglamentación en la materia, que cubrió la regulación necesaria en ese momento en la Institución, sin embargo, derivado de su desarrollo y crecimiento se hace necesaria su actualización a fin de integrar figuras jurídicas y procedimientos acordes a las condiciones actuales.

Derivado de lo antes mencionado, la propuesta de Reglamento del Servicio Social pretende que la Universidad cuente con un marco jurídico

co actualizado, a través del cual se unifiquen criterios y señalen las disposiciones generales para su cumplimiento, tanto para quienes integran al alumnado, egresadas y egresados, como de instituciones incorporadas a la Universidad se regulan también los programas y proyectos para la prestación del servicio social, así como su contenido, especificando que serán formalizados con las unidades receptoras a través de acuerdos o convenios con la Universidad, la Secretaría de Extensión y Vinculación o los espacios académicos.

Asimismo, en dicha disposición se establecen las diferentes modalidades y categorías para el desarrollo del servicio social con base en la realidad que presenta el entorno, además de regular el procedimiento para su prestación, plazos, forma de su cumplimiento, requisitos para su exención, tiempo que se deberá cubrir para ser realizado, así como los criterios para el ingreso, desarrollo y acreditación, incluyendo un apartado específico para las prestadoras y los prestadores del servicio social del área de la salud.

El reglamento contempla además la posibilidad de interrupción de la prestación del servicio social, las causas de su cancelación y lo relativo a la expedición del certificado que avale su conclusión; señala los derechos y obligaciones de prestadoras y prestadores, norma a las instancias y dependencias encargadas de organizar, vigilar y conducir el desarrollo del servicio social, el nivel de responsabilidad, atribuciones y funciones de cada una de ellas, e incorpora preceptos referidos a las unidades receptoras.

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. El Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de Méxi-

co tiene por objeto regular la prestación del servicio social de quienes integran al alumnado, así como de egresadas y egresados de los estudios de Técnico Superior Universitario y de Licenciatura, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria.

Artículo 2. El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para organismos académicos, centros universitarios UAEM, unidades académicas profesionales e instituciones incorporadas a la Universidad Autónoma del Estado de México.

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Alumna(s) o alumno(s), a la(s) persona(s) que está(n) formalmente inscrita(s) en algún organismo académico, centro universitario UAEM, unidad académica profesional o institución incorporada a la Universidad Autónoma del Estado de México, cursando un programa de Técnico Superior Universitario o de Licenciatura;
- II. Alumnado, a las alumnas y los alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de México o institución(es) incorporada(s) a la misma;
- III. Certificado del Servicio Social, al documento físico o electrónico expedido por la Universidad Autónoma del Estado de México mediante el cual se acredita la realización del servicio social;
- IV. Dirección, a la Dirección de Servicios al Universitario, dependiente de la Secretaría de Extensión y Vinculación;
- V. Egresada(s) o egresado(s), a la(s) persona(s) que ha(n) concluido el plan de estudios de nivel profesional en algún organismo académico, centro universitario UAEM, unidad académica profesional o institución incorporada a la Universidad Autónoma del Estado de México y que, con base en el presente reglamento, se encuentra(n) pendiente(s) de prestar su servicio social;
- VI. Espacio(s) académico(s), al(los) organismo(s) académico(s), centro(s) universitario(s), unidad(es) académica(s) profesional(es) o institución(es) incorporada(s) a la Universidad Autónoma del Estado de México;
- VII. Institución incorporada, a la institución educativa privada que cuenta con una incorporación para impartir estudios de Técnico Superior Universitario o de Licenciatura otorgada por el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- VIII. Prestadora(s) o prestador(es), a la(s) alumna(s) o el(los) alumno(s), egresada(s) o egresado(s) de nivel superior que se encuentre(n) realizando actividades de servicio social en una unidad receptora autorizada;
- IX. Programa(s) o proyecto(s), al conjunto de actividades ordenadas y planificadas, que permitirá(n) dar certeza a las partes para el desarrollo del servicio social, considerando los objetivos y metas que pretende alcanzar la unidad receptora;
- X. Reglamento, al Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- XI. Responsable del servicio social en el espacio académico, a la persona titular del área o departamento del servicio social del espacio académico correspondiente;
- XII. Secretaría, a la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- XIII. Servicio social, a la actividad teórico-práctica de carácter obligatorio y temporal previamente autorizada, realizada por alumnas, alumnos, egresadas y egresados de los es-

tudios de Técnico Superior Universitario y de Licenciatura, en términos del presente reglamento;

- XIV. Unidad(es) receptora(s), a la(s) institución(es), dependencia(s) u organización(es) de los sectores público, privado o social, autorizadas por la Secretaría, y
- XV. Universidad, a la Universidad Autónoma del Estado de México.

Artículo 4. La interpretación legal del presente reglamento estará a cargo de la Oficina de la Abogacía General.

Todo lo no previsto en este ordenamiento, de carácter operativo, será resuelto por la Secretaría.

CAPÍTULO II DE LAS GENERALIDADES DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 5. El servicio social es la actividad teórico-práctica de carácter obligatorio y temporal previamente autorizada, realizada por alumnas, alumnos, egresadas y egresados de los estudios de Técnico Superior Universitario y de Licenciatura, en beneficio e interés de la sociedad y el Estado.

La prestación del servicio social se desarrollará en una unidad receptora, preferentemente dentro del territorio nacional y, excepcionalmente, en el extranjero siempre que se vincule al beneficio de la sociedad mexicana.

Artículo 6. El servicio social deberá prestarse en un plazo distinto al autorizado para llevar a cabo las prácticas o estancias profesionales.

Artículo 7. El servicio social se regirá por los principios y valores de cooperación, dignidad, honestidad, solidaridad, respeto e igualdad; deberá desarrollarse bajo un comportamiento ético, de responsabilidad y compromiso social, y estará libre de cualquier tipo de violencia o discriminación.

Artículo 8. El servicio social no implica una relación de carácter laboral entre la unidad receptora y la prestadora o el prestador, por lo cual no se le podrá otorgar la categoría de trabajadora o trabajador.

Artículo 9. En la prestación del servicio social se podrá recibir un apoyo económico o retribución en especie, cuando así se acuerde o convenga con la unidad receptora; y será de forma gratuita cuando la prestadora o el prestador lo acepte o se trate de actividades en favor de los estratos sociales menos favorecidos o grupos vulnerables.

Artículo 10. Las actividades del servicio social no podrán estar relacionadas con proselitismo de partidos políticos o divulgación de creencias religiosas, y solo se realizarán en unidades receptoras de esta naturaleza, cuando las actividades se vinculen únicamente con el desarrollo y aplicación de los conocimientos profesionales de la prestadora o el prestador.

Artículo 11. Las alumnas, los alumnos, las egresadas y los egresados no podrán prestar el servicio social cuando exista parentesco por consanguinidad con la persona titular o la persona responsable de la unidad receptora.

CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS Y FINES DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 12. El servicio social tendrá como objetivos los siguientes:

- I. Promover el desarrollo social en forma directa por la Universidad o a través de la coordinación de esfuerzos con otras organizaciones e instituciones que compartan objetivos, mediante programas y proyectos;
- II. Coadyuvar con la formación integral de la prestadora o el prestador a través de la aplicación de los conocimientos adquiridos y el desarrollo de la capacitación profesional;

- III. Colaborar en el estudio y atención de las problemáticas de las organizaciones públicas, privadas y sociales, procurando construir y proponer alternativas de solución;
- IV. Contribuir a la retroalimentación permanente de los planes y programas de estudio para su mejora continua, y
- V. Vincular a la prestadora o el prestador con ámbitos de desempeño profesional a fin de que cuente con una visión amplia del campo laboral.

Artículo 13. El servicio social tendrá como fines los siguientes:

- I. Extender los beneficios de la ciencia, tecnología y cultura a la sociedad, especialmente, a las clases sociales más desprotegidas y, que permitan desarrollar en la prestadora o el prestador una actitud de solidaridad, cooperación, responsabilidad y compromiso;
- II. Fomentar en la prestadora o el prestador un sentido humanista, libre, democrático, justo, de reciprocidad y solidaridad con la sociedad a la que pertenece, así como una actitud de responsabilidad social, basada en la ética y el desarrollo sustentable, y
- III. Vincular a la prestadora o el prestador con la problemática que presenta el entorno social a fin de aplicar sus conocimientos para la búsqueda de alternativas de solución.

CAPÍTULO IV DE LA OBLIGATORIEDAD DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 14. El servicio social es obligatorio para alumnas y alumnos, egresadas y egresados que realicen o hayan realizado estudios de Técnico Superior Universitario o de Licenciatura, siempre que hayan cursado y aprobado al menos el cincuenta por ciento del plan de estudios, y deseen obtener el título profesional.

Artículo 15. En el área de la salud el servicio social se podrá prestar una vez cubierto el cien por ciento del plan de estudios.

Artículo 16. El servicio social deberá prestarse preferentemente de manera continua, por un tiempo no menor a seis meses ni mayor a dos años, cubriendo un mínimo de 480 horas; el número total de horas se determinará en los programas y proyectos respectivos.

Artículo 17. Para el área de la salud el servicio social se prestará de forma continua y tendrá la duración y número de horas observando lo dispuesto en el Artículo 38 del presente reglamento.

CAPÍTULO V DE LA EXENCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 18. Estarán exentos de la prestación del servicio social las alumnas, los alumnos, las egresadas y los egresados que se encuentren en los siguientes casos:

- I. Quienes tengan alguna discapacidad permanente que les imposibilite la prestación del servicio social;
- II. Mayores de 60 años;
- III. Quienes tengan alguna enfermedad o padecimiento grave que ponga en riesgo o peligro su salud o su vida, o
- IV. Quienes hayan prestado sus servicios como personal académico o administrativo de la Universidad, en dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal, o en algún organismo autónomo o descentralizado, observando, además, lo dispuesto por el Artículo 20 del presente reglamento.

Artículo 19. La persona que desee exentar el servicio social deberá presentar a la persona responsable del servicio social en el espacio académico, solicitud por escrito, debidamente justificada.

Para los casos señalados en las fracciones I y III del Artículo 18 de este reglamento, se presentará, además, certificado médico o constancia emitida por institución pública de asistencia o seguridad social; respecto al supuesto señalado en la fracción II, deberá acompañar copia certificada del acta de nacimiento.

Artículo 20. La exención del servicio social señalada en la fracción IV del Artículo 18 del presente reglamento podrá darse siempre que los servicios se hayan realizado por un periodo no menor a un año y que estos se continúen prestando, así como que el desempeño de las labores sea acorde al perfil profesional.

Para la acreditación de las labores desempeñadas, así como la duración de la relación laboral, se deberá presentar un documento expedido por el área de recursos humanos de la dependencia correspondiente, así como el primer y último comprobante de pago del año inmediato anterior a la solicitud de la exención.

Artículo 21. Quien haya exentado la prestación del servicio social en términos de lo dispuesto en el Artículo 18 del presente reglamento, deberá tramitar el Certificado de Servicio Social cubriendo los requisitos establecidos.

Artículo 22. Para la exención el periodo de inicio y conclusión del servicio social será de seis meses o un año según se trate, registrando en el Sistema de Control Escolar como fecha de conclusión la fecha de la solicitud, y como unidad receptora el lugar donde labora o al espacio académico donde se encuentra inscrita o inscrito, o del que egresó, según corresponda.

CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 23. La Universidad fortalecerá la interacción entre la comunidad universitaria y los sectores público, privado y social del Estado de México y la nación, a partir de formalizar acuerdos o convenios que permitan la prestación del servicio social y en los cuales se establezcan programas y proyectos.

Artículo 24. La prestación del servicio social se sujetará a los programas y proyectos autorizados por la Secretaría a través de la Dirección, o por los espacios académicos.

Artículo 25. El perfil profesional de la prestadora o prestador deberá estar vinculado a los programas y proyectos autorizados, y preferentemente a las necesidades sociales.

Artículo 26. Los programas y proyectos, en su caso, serán formalizados con las unidades receptoras a través de acuerdos o convenios con la Universidad, la Secretaría o los espacios académicos.

Los espacios académicos deberán remitir los proyectos de acuerdos o convenios para su revisión por la Dirección, observando el procedimiento correspondiente.

Artículo 27. Los programas y proyectos del servicio social deberán incluir, al menos, lo siguiente:

- a) Denominación
- b) Justificación
- c) Objetivos y metas
- d) Modalidad y categoría
- e) Con o sin apoyo económico o retribución en especie
- f) Duración
- g) Especificaciones y etapas del programa o proyecto
- h) Perfil(es) profesional(es)
- i) Número de prestadoras o prestadores
- j) Actividades de las prestadoras o los prestadores por perfil de egreso
- k) Datos de la unidad receptora
- l) Responsable del programa o proyecto

Artículo 28. Los acuerdos o convenios operativos que se celebren en materia de servicio social deberán incluir, al menos, lo siguiente:

- a) Antecedentes
- b) Objetivo general y objetivos específicos
- c) Programas o proyectos a desarrollar
- d) Obligaciones de las partes
- e) Límites y costos

- f) Comisión de seguimiento
- g) Vigencia
- h) Controversias

TÍTULO SEGUNDO

MODALIDADES, CATEGORÍAS Y TIPOS DE SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO I

DE LAS MODALIDADES

Artículo 29. El servicio social se podrá prestar en cualquiera de las siguientes modalidades:

- I. Presencial, cuando la prestadora o prestador acuda de manera personal a desarrollar las actividades a las instalaciones de la unidad receptora;
- II. En línea o virtual, cuando se utilicen las tecnologías de la información y comunicación como medio para el desarrollo de las actividades derivadas del servicio social, y
- III. Mixto, cuando se combinen la modalidad presencial y la modalidad en línea o virtual.

Artículo 30. La modalidad en la que se preste el servicio social podrá modificarse siempre y cuando se conserven los objetivos y metas establecidos en el programa o proyecto del servicio social; el cambio será a requerimiento de la unidad receptora o a solicitud de la prestadora o el prestador, en este último caso deberá ser autorizado por la unidad receptora.

Artículo 31. Para efecto de contabilizar las horas del servicio social que se preste en la modalidad presencial, la unidad receptora llevará el control de asistencia a través de una lista que deberá firmar la prestadora o el prestador, que servirá de evidencia y, en su caso, podrá ser requerida por la persona responsable del servicio social en el espacio académico.

Artículo 32. La unidad receptora determinará cómo será contabilizado el tiempo de prestación del servicio social en las modalidades en línea o virtual y mixto, para el cumplimiento de

cada una de las actividades a desarrollar por la prestadora o el prestador, lo cual deberá dar como resultado, al menos, el número mínimo de horas establecido en el Artículo 16 del presente reglamento.

CAPÍTULO II

DE LAS CATEGORÍAS

Artículo 33. La prestación del servicio podrá llevarse a cabo en cualquiera de las siguientes categorías:

I. Por el número de prestadoras y prestadores:

- a) Individual, al que se realiza por una sola persona.
- b) Colectivo, aquel en el que participan dos o más personas. El número máximo de prestadoras y prestadores lo determinará el programa o proyecto.

II. Por el lugar donde se presta:

- a) Interno, al que se realiza en alguno de los espacios académicos o dependencias de la Universidad.
- b) Externo, al que se realiza en unidades receptoras externas a la Universidad.

III. Por la actividad que se presta:

- a) Comunitaria, al que se realiza en beneficio de una comunidad en atención a sus necesidades o requerimientos.
- b) No comunitaria, al que se realiza en atención a las actividades requeridas por la unidad receptora.

IV. Por el perfil profesional de la prestadora o el prestador:

- a) Unidisciplinario, al que se realiza con participantes de un mismo perfil de egreso.
- b) Interdisciplinario, al que se realiza con participantes de la misma rama del conocimiento, pero con diferente perfil de egreso.

- c) Multidisciplinario, al que se realiza con participantes de diferentes ramas del conocimiento y perfil de egreso.

V. Por la duración:

- a) Continuo, al que se presta de manera ininterrumpida por cuatro horas diarias.
- b) Discontinuo, al que se realiza de manera diferente al continuo, sin que la duración sea menor a seis meses o un año.

Artículo 34. Se podrá considerar como una opción de servicio social, el reforzamiento del conocimiento a través de tutorías o acompañamientos en los niveles educativos básico, medio superior y superior.

CAPÍTULO III DEL SERVICIO SOCIAL DEL ÁREA DE LA SALUD

Artículo 35. La prestación del servicio social de quienes hayan cursado estudios profesionales del área de la salud será de forma continua y estará sujeta, en primer término, a lo dispuesto por la normatividad federal y estatal en la materia y, en segundo por aquello que resulte aplicable del presente reglamento, así como por la normatividad interna del espacio académico.

Artículo 36. Los estudios de Técnico Superior Universitario o de Licenciatura serán considerados del área de la salud, cuando lo determine la norma oficial o se establezca en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 37. El procedimiento para la organización y operación del servicio social del área de la salud, así como la designación de sus prestadoras y prestadores, se llevará a cabo de manera coordinada con las instancias federales, estatales y los espacios académicos correspondientes, todo ello a través del área y la persona responsable que la persona titular del espacio académico designe.

Artículo 38. El número de horas de la prestación del servicio social del área de la salud se-

rá establecido por la unidad receptora en los acuerdos o convenios correspondientes, o lo que esta determine en atención a sus requerimientos, sin que por ello varíe la duración de un año obligatorio del servicio social.

Una vez elegida o asignada la unidad receptora, se entenderá que la prestadora o el prestador acepta el número de horas que se establezca o determine.

Artículo 39. Las prestadoras y los prestadores del servicio social del área de la salud deberán asistir de manera obligatoria a las reuniones internas de seguimiento convocadas por la persona responsable del servicio social en el espacio académico, a fin de conocer el desarrollo de las actividades que la prestadora o el prestador realiza.

Artículo 40. Las prestadoras y los prestadores deberán presentar los informes o documentación requerida por la persona responsable del servicio social en el espacio académico; de no cumplir en tiempo y forma con esta obligación, no se contabilizará el plazo que cubra el informe correspondiente.

TÍTULO TERCERO PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS PARA EL SERVICIO SOCIAL

Artículo 41. Los requisitos que las alumnas, los alumnos, las egresadas o los egresados deberán cumplir para prestar el servicio social son los siguientes:

- I. Cursar o haber egresado de los estudios de Técnico Superior Universitario o de Licenciatura que se impartan en la Universidad o en institución incorporada;
- II. Tener un porcentaje de al menos el cincuenta por ciento de grado de avance de créditos. Para el caso del área de la salud el porcentaje será del cien por ciento;

- III. Tener vigente su afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el caso de las alumnas y los alumnos. Para las egresadas y los egresados presentar carta responsiva donde asuman cubrir por su cuenta la atención médica que puedan requerir.

Para el caso de las egresadas y los egresados del área de la salud les será extensiva la afiliación durante el año que dure el servicio social;

- IV. Asistir, de manera presencial o en línea a la sesión informativa y de inducción al servicio social;
- V. Haber sido aceptada o aceptado en una unidad receptora legalmente constituida;
- VI. Presentar la solicitud a través del formato y medio requeridos, y
- VII. Los demás que establezca el presente reglamento y disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II DE LA SOLICITUD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 42. Los trámites para prestar el servicio social, desde su inicio hasta su conclusión, deberán llevarse a cabo por la alumna, el alumno, la egresada o el egresado, en el área o departamento del servicio social del espacio académico correspondiente.

Artículo 43. La alumna, alumno, egresada o egresado que desee prestar el servicio social, previo al inicio del trámite de solicitud, deberá asistir a la sesión informativa y de inducción en el espacio académico al que pertenece u otro, o al Departamento de Servicio Social y Desarrollo Comunitario. La sesión podrá ser desarrollada de manera presencial o en línea.

Artículo 44. La persona responsable del servicio social en el espacio académico, una vez iniciado el trámite de solicitud, revisará la información y documentación proporcionada,

y en caso de ser procedente, en un término no mayor a cinco días hábiles, deberá emitir la carta de presentación y aceptación para la prestación del servicio social.

Posterior a ello, la prestadora o el prestador tendrá un término de diez días hábiles para entregar a la persona responsable del servicio social en el espacio académico la carta de presentación y aceptación debidamente formalizada por la unidad receptora, con las firmas y sellos correspondientes, quien procederá a integrar el expediente respectivo.

Artículo 45. Las actividades que la alumna, alumno, egresada o egresado desarrolle por su cuenta sin haber dado inicio formal al trámite para prestar el servicio social, no serán reconocidas.

CAPÍTULO III DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 46. Las actividades que se desarrollen en el servicio social deberán ser las planificadas y establecidas en el programa o proyecto autorizado, en caso contrario, y de ser modificadas, la prestadora o el prestador deberá hacerlo del conocimiento de la persona responsable del servicio social en el espacio académico lo antes posible, a fin de que analice la situación e intervenga para que se retomen las actividades previamente establecidas; de lo contrario, estas serán consideradas nulas.

Artículo 47. La prestadora o el prestador del servicio social deberá presentar informes trimestrales de las actividades desarrolladas y un informe final, el cual describirá de manera general las principales actividades, impacto social y profesional, así como los resultados obtenidos.

Los informes deberán entregarse a la persona responsable del servicio social en el espacio académico, llevando el visto bueno de la persona responsable de la prestadora o el prestador o de la persona titular de la unidad receptora.

El informe final se deberá acompañar de la carta de terminación de la prestación del servicio social.

Artículo 48. El servicio social deberá realizarse desde su inicio hasta su conclusión en la misma unidad receptora. Cuando existan causas de fuerza mayor debidamente justificadas por parte de la prestadora o el prestador que impidan su continuación o conclusión en la unidad receptora, será la persona titular del espacio académico, de manera conjunta con la persona titular de la Dirección, quienes determinen lo conducente.

Artículo 49. Cuando la unidad receptora solicite que no se continúe con la prestación del servicio social, este se podrá realizar en otra unidad receptora, previo análisis de las causas por la persona titular del espacio académico de manera conjunta con la Dirección, y en su caso, se tomará en cuenta el tiempo que se haya prestado.

Si la solicitud se deriva de una conducta presumiblemente inadecuada de la prestadora o el prestador, la persona titular del espacio académico y la Dirección lo harán del conocimiento de las instancias universitarias competentes, y en aquellos casos en que estas determinen que las causas son imputables a la prestadora o el prestador se procederá a la cancelación del servicio social.

Artículo 50. La prestadora o el prestador que requiera interrumpir el servicio social deberá presentar solicitud por escrito a la persona responsable del servicio social en el espacio académico, señalando el motivo que lo justifique, quien la evaluará y, en su caso, autorizará. La interrupción en ningún caso podrá ser mayor a tres meses.

La solicitud deberá ir acompañada de la autorización por escrito de la persona responsable de la unidad receptora, en caso de no cumplir con ello y de efectuarse la interrupción se cancelará el servicio social.

Artículo 51. Cuando la prestadora o el prestador deje de asistir a la unidad receptora de manera consecutiva por más de tres ocasiones sin dar aviso a esta previamente y a la persona responsable del servicio social en el espacio académico, y por tal motivo incumpla con las actividades y plazos señalados en el programa o proyecto respectivo, se cancelará el servicio social.

Artículo 52. La prestadora o el prestador por cuestiones académicas o de salud podrá interrumpir temporalmente la prestación del servicio social de manera justificada, para lo cual deberá contar con la aprobación de la persona responsable de la unidad receptora y dar aviso a la persona responsable del servicio social del espacio académico. Cuando la causa sea distinta a las mencionadas se observará lo dispuesto en el Artículo 50 del presente reglamento.

Artículo 53. A la prestadora o el prestador que por causas imputables a la unidad receptora no le sea posible realizar y concluir las actividades del servicio social, le será computado el tiempo que lo haya prestado, para efectos de su conclusión en otra unidad receptora.

Artículo 54. La cancelación del servicio social procederá en los casos siguientes:

- I. A solicitud de la prestadora o el prestador;
- II. Resultar responsable en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 49 del presente reglamento;
- III. Interrumpir la prestación del servicio, sin contar con las autorizaciones respectivas;
- IV. Dejar de asistir de manera consecutiva a la unidad receptora a desarrollar la prestación del servicio social, teniendo como consecuencia el incumplimiento de actividades y plazos señalados en los programas o proyectos;
- V. Incumplimiento en la entrega de los informes de actividades, y

VI. Cuando durante el tiempo que presta el servicio social la alumna o el alumno pierda esta calidad por baja definitiva.

Artículo 55. Cuando la prestadora o el prestador del servicio social de manera simultánea curse estudios de Técnico Superior Universitario y de Licenciatura o dos licenciaturas, podrá prestar el servicio social de ambas en la misma unidad receptora, siempre que sea compatible con la actividad profesional o se desarrolle en la categoría de servicio social comunitario. En este caso se deberá abrir un expediente en cada uno de los espacios académicos donde se encuentre cursando los estudios.

Artículo 56. Las alumnas y los alumnos que requieran atención médica u hospitalaria durante la prestación del servicio social, podrán hacer uso de los servicios de salud en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). En el caso de egresadas y egresados, los gastos por este concepto correrán a cargo de ellos.

Artículo 57. La carta de terminación del servicio social será expedida por la persona responsable de la prestadora o el prestador, o por la persona titular de la unidad receptora, en el formato correspondiente, debidamente firmada y sellada, y contendrá el nombre de la prestadora o el prestador, perfil de egreso, número de cuenta, lugar donde se realizó el servicio social, total de horas y periodo, especificando día, mes y año de inicio y término.

CAPÍTULO IV DEL CERTIFICADO DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 58. La Universidad expedirá el Certificado del Servicio Social a la alumna, alumno, egresada o egresado que haya concluido la prestación del servicio social, así como llevado a cabo los trámites necesarios para tal efecto, en términos de lo dispuesto por el presente reglamento.

Artículo 59. Los derechos por expedición del Certificado del Servicio Social deberán ser cubiertos por la prestadora o el prestador, una

vez que la persona responsable del servicio social en el espacio académico informe a la Dirección de Control Escolar que se ha entregado la documentación y cubierto los requisitos correspondientes.

Artículo 60. El trámite del Certificado del Servicio Social deberá iniciarlo y concluirlo personalmente la alumna o el alumno, la egresada o el egresado, en el área o departamento de servicio social del espacio académico o a través de la plataforma electrónica habilitada para ello.

Artículo 61. La persona responsable del servicio social en el espacio académico, en un plazo no mayor a diez días hábiles de iniciado el trámite del Certificado del Servicio Social, deberá remitir al Departamento de Servicio Social y Desarrollo Comunitario la documentación e información respectiva, debidamente revisada e integrada.

Artículo 62. El Certificado del Servicio Social se emitirá por las instancias universitarias correspondientes, observando los plazos y requisitos que determine la Secretaría.

Una vez emitido el certificado, la alumna, alumno, egresada o egresado podrá obtenerlo a través de la plataforma electrónica habilitada para ello o solicitarlo en formato impreso, previo cumplimiento de los requisitos y pago de los derechos correspondientes.

Artículo 63. En caso de que exista error o se requiera la corrección de datos del Certificado del Servicio Social, esta se llevará a cabo previa solicitud por escrito de la interesada o el interesado ante el área o departamento de servicio social del espacio académico, exponiendo la petición y anexando la documentación que la justifique.

Artículo 64. La reposición de Certificado del Servicio Social procederá en caso de robo, extravío o deterioro, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento que determine la Secretaría.

TÍTULO CUARTO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PRESTADORAS Y LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS

Artículo 65. Son derechos de las prestadoras y los prestadores del servicio social los siguientes:

- I. Recibir de la persona responsable del servicio social en el espacio académico, de manera oportuna y respetuosa, la información y orientación necesarias para la prestación del servicio social, así como de los programas y proyectos autorizados;
- II. Proponer a la persona responsable del servicio social en el espacio académico, aquellas unidades receptoras de su interés como posibles opciones para prestar el servicio social;
- III. Elegir la unidad receptora para prestar el servicio social, observando lo dispuesto en el presente reglamento y demás normatividad aplicable;
- IV. Solicitar a la persona responsable del servicio social en el espacio académico el cambio de unidad receptora, observando lo establecido en el presente reglamento;
- V. Recibir asesoría profesional o académica, cuando sea necesaria, para la realización de las actividades del servicio social;
- VI. Recibir, en su caso, apoyo económico o retribución en especie, en términos de lo dispuesto en el Artículo 9 de este reglamento;
- VII. Desarrollar las actividades del servicio social en un ambiente de respeto, libre de violencia y discriminación, así como en un espacio físico adecuado y en condiciones de higiene y seguridad, esto último, cuando el servicio social sea presencial;

VIII. Solicitar la reasignación de una unidad receptora del servicio social cuando exista violencia, acoso, hostigamiento, maltrato o cualquier circunstancia que ponga en riesgo su integridad o no se cumpla con las actividades del programa o proyecto autorizado, en cuyo caso se contará el tiempo de servicio que haya prestado;

- IX. Solicitar en cualquier momento la cancelación del servicio social ante la persona responsable del servicio social en el espacio académico. En este caso el tiempo de prestación del servicio social no se computará;
- X. Recibir el reconocimiento de la Universidad cuando la prestación del servicio social haya generado en la sociedad un impacto sobresaliente;
- XI. Participar en convocatorias que otorguen apoyo o reconocimiento por resultados o impacto del servicio social, y
- XII. Obtener el Certificado del Servicio Social una vez que se haya concluido el servicio social, en términos del presente reglamento.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 66. Son obligaciones de las prestadoras y los prestadores del servicio social las siguientes:

- I. Cumplir con lo establecido en el presente reglamento y con lo que dispongan los convenios o acuerdos para la prestación del servicio social;
- II. Cumplir con la reglamentación o disposiciones que rijan a las unidades receptoras en donde presten el servicio social;
- III. Conducirse con respeto hacia la persona responsable del servicio social en el espacio académico y con quienes integran la unidad receptora, evitando usar un lenguaje o comentarios inapropiados;

- IV. Asistir a la sesión informativa y de inducción al servicio social;
- V. Realizar el servicio social con profesionalismo, honestidad, eficiencia y responsabilidad a fin de poner en alto el prestigio de la Universidad;
- VI. Hacer uso correcto de instalaciones, equipos y materiales proporcionados por la unidad receptora para el desarrollo del servicio social;
- VII. Evitar disponer de pertenencias, materiales o equipos sin el permiso de la propietaria, propietario o persona que los tenga a su resguardo, así como sustraer documentos, información o cualquier bien sin la autorización de la persona responsable inmediata de la unidad receptora;
- VIII. Rendir los informes de las actividades desarrolladas durante la prestación del servicio social en términos de lo establecido en el presente reglamento;
- IX. Proporcionar la información o documentación que le sea requerida por la persona responsable del servicio social en el espacio académico o Departamento de Servicio Social y Desarrollo Comunitario;
- X. Iniciar el trámite de expedición del Certificado de Servicio Social en un plazo no mayor a 90 días posteriores a la conclusión del servicio social;
- XI. Informar a la persona responsable del servicio social en el espacio académico cuando las actividades o el lugar de su realización sean diferentes a lo establecido en el programa o proyecto del servicio social, y
- XII. Las que se deriven del presente reglamento y demás disposiciones universitarias.

TÍTULO QUINTO

RESPONSABLES Y PARTICIPANTES DEL SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO I

DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

Artículo 67. La Secretaría será la dependencia encargada de organizar, vigilar y conducir la prestación del servicio social en la Universidad, observando las disposiciones federales y estatales en la materia, así como la normatividad universitaria.

Artículo 68. En materia de servicio social la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vincular a la Universidad con unidades receptoras de los sectores público, privado y social, a fin de formalizar convenios, acuerdos y otros;
- II. Celebrar acuerdos o convenios con unidades receptoras para la prestación del servicio social;
- III. Vigilar la aplicación y cumplimiento del presente reglamento, así como de acuerdos, convenios, procedimientos y demás disposiciones relativas al servicio social;
- IV. Emitir opinión sobre las propuestas de convenios, acuerdos y otros que requieran formalizar los espacios académicos con las unidades receptoras, bajo los cuales se llevará a cabo la prestación del servicio social;
- V. Entregar reconocimientos a las prestadoras y los prestadores que hayan realizado el servicio social a través de un proyecto de impacto social sobresaliente;
- VI. Las demás que se deriven de otras disposiciones universitarias.

Artículo 69. La Secretaría, a través de la Dirección y el Departamento de Servicio Social y Desarrollo Comunitario, llevará a cabo las funciones necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de sus obligaciones en materia de servicio social, señaladas en

el presente reglamento y demás normatividad universitaria.

Las funciones serán aquellas que se deriven del presente reglamento, las establecidas en el manual de organización y funcionamiento, el manual de procedimientos, y las que se señalen en otras disposiciones universitarias aplicables.

CAPÍTULO II DE LOS ESPACIOS ACADÉMICOS

Artículo 70. Los organismos académicos, centros universitarios UAEM, unidades académicas profesionales e instituciones incorporadas a la Universidad, respecto al servicio social, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Dirigir y llevar a cabo las actividades inherentes a la realización del servicio social;
- II. Informar a las alumnas, los alumnos, las egresadas y los egresados acerca de los programas y proyectos de servicio social, así como del procedimiento a seguir;
- III. Informar a las prestadoras y los prestadores del servicio social sobre las unidades receptoras disponibles;
- IV. Difundir entre quienes integran al alumnado el presente reglamento;
- V. Supervisar y, en su caso, evaluar la prestación del servicio social;
- VI. Dar seguimiento al desempeño de las prestadoras y los prestadores del servicio social;
- VII. Gestionar la expedición del Certificado del Servicio Social, y
- VIII. Las que se deriven del presente reglamento y demás disposiciones universitarias.

Artículo 71. Los espacios académicos deberán vincular la prestación del servicio social con la tutoría académica a fin de guiar y apoyar a la prestadora o el prestador en la elección y se-

guimiento de la unidad receptora y de las actividades a desarrollar.

La tutoría académica permitirá, además, detectar aquellos casos en que se incumpla con las actividades previamente establecidas en el programa o proyecto, o cuando existan irregularidades en la unidad receptora, informando a la persona responsable del servicio social en el espacio académico.

CAPÍTULO III DE LAS INSTITUCIONES INCORPORADAS A LA UNIVERSIDAD

Artículo 72. Las instituciones incorporadas a la Universidad que impartan estudios de Técnico Superior Universitario o Licenciatura se sujetarán en lo conducente a lo dispuesto en el presente reglamento, respecto a la prestación del servicio social de sus alumnas, alumnos, egresadas y egresados.

Artículo 73. Las instituciones incorporadas a la Universidad deberán tener una área o departamento encargado del servicio social, y una persona responsable del mismo. El área o departamento deberá contar con los recursos necesarios para una adecuada atención al alumnado, así como una correcta gestión y control de la prestación del servicio social.

Artículo 74. La persona responsable del servicio social de la institución incorporada deberá cumplir con las obligaciones y funciones derivadas del presente reglamento, además de lo siguiente:

- I. Coordinar la prestación del servicio social observando lo establecido en el presente reglamento, así como los procedimientos y aquello que disponga la Secretaría;
- II. Conocer y difundir entre la comunidad de la institución incorporada, el presente reglamento y demás disposiciones en la materia;

- III. Elaborar y promover programas, proyectos y actividades del servicio social unidisciplinario, interdisciplinario y multidisciplinario, vinculándose, en su caso, con el espacio académico de la Universidad que imparta los estudios correspondientes;
- IV. Proponer la incorporación específica de las prestadoras y los prestadores del servicio social, en atención a su perfil de egreso e interés personal;
- V. Establecer vínculos con los sectores público, privado y social a fin de celebrar acuerdos o convenios para la prestación del servicio social, observando sus objetivos y fines, así como lo dispuesto en el presente reglamento, debiendo informar a la Dirección;
- VI. Generar los expedientes de las prestadoras y los prestadores del servicio social, así como resguardar y proteger la información y datos personales, y
- VII. Presentar los informes relativos a la prestación del servicio social que le sean solicitados por la Dirección u otras dependencias de la Universidad.

Artículo 75. La Universidad expedirá los Certificados del Servicio Social de las alumnas, alumnos, egresadas y egresados provenientes de las instituciones incorporadas, observando los requisitos y procedimiento señalados en este reglamento.

Artículo 76. Para la expedición del Certificado del Servicio Social, la persona responsable del área o departamento de servicio social de la institución incorporada se vinculará con el Departamento de Servicio Social y Desarrollo Comunitario.

Artículo 77. Los derechos por expedición del Certificado del Servicio Social deberán ser cubiertos por la alumna, alumno, egresada o egresado de la institución incorporada, y esta deberá hacerlo del conocimiento del área financiera de la Universidad.

Artículo 78. El monto de los derechos por expedición del Certificado del Servicio Social en instituciones incorporadas será el mismo que la Universidad requiere a su alumnado, y en caso de que la institución incorporada determine un incremento, este no podrá ser mayor al cien por ciento del monto establecido por la Universidad, observando lo dispuesto en el Artículo 24 fracción XXIX del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México.

CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES RECEPTORAS

Artículo 79. La prestación del servicio social podrá llevarse a cabo en unidades receptoras de los sectores público, privado y social. Para el caso del sector privado las unidades deberán estar formalmente creadas o constituidas, y el servicio social que se preste en ellas estará vinculado con actividades sin fines de lucro y relacionado con el desarrollo o beneficio social.

El servicio social en los sectores público o social podrá desarrollarse en dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal, en organismos no gubernamentales, autónomos, descentralizados o desconcentrados e instituciones de beneficencia pública.

En el sector privado el servicio social podrá realizarse siempre y cuando exista un convenio o acuerdo con la Universidad, así como un apoyo económico o retribución en especie para la prestadora o el prestador.

Artículo 80. Las unidades receptoras interesadas en contar con prestadoras o prestadores de servicio social, deberán solicitarlo por escrito a la Secretaría, la cual lo analizará y, en su caso, autorizará; de igual manera lo harán las unidades que las alumnas, los alumnos, las egresadas y los egresados identifiquen para prestar el servicio social. En ambos casos la solicitud será mediante el formato que le proporcione la Secretaría.

Artículo 81. En aquellos casos en que se requiera de un convenio o acuerdo con la unidad

receptora para la prestación del servicio social, este será elaborado, gestionado y registrado por el área de convenios correspondiente en la Universidad.

Artículo 82. Dentro de las obligaciones del acuerdo o convenio se deberá incluir el respeto mutuo y un trato profesional libre de cualquier tipo de violencia y discriminación entre quienes integran al personal de la unidad receptora y la prestadora o el prestador. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte de la unidad receptora, la prestadora o el prestador será retirado de la unidad y reubicado para la conclusión del servicio social.

Artículo 83. La persona responsable de la prestadora o el prestador en la unidad receptora, estará obligada a informar al espacio académico o a la Secretaría, por cualquier medio y a la brevedad posible, acerca de alguna anomalía o irregularidad que se presente derivada de la prestación del servicio social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de México entrará en vigor a partir del día de su expedición por el H. Consejo Universitario.

SEGUNDO. Publíquese el presente reglamento en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

TERCERO. Se abroga el Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de México publicado en la Gaceta Universitaria, número 136, de octubre de 2006, Época XII, Año XXII.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.

EL REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO FUE APROBADO POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.



Patio de los Naranjos del Edificio Histórico de Rectoría

CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS GUÍAS DE ESTUDIO INDEPENDIENTE DE LAS MODALIDADES EDUCATIVAS NO ESCOLARIZADA Y MIXTA EN LOS ESTUDIOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Los presentes criterios tienen como propósito señalar el procedimiento para la elaboración y actualización de las guías de estudio independiente, documentos de programación pedagógica cuya integración y contenidos favorecerán la relación entre la estructura y organización del plan de estudios con el planteamiento de la unidad de aprendizaje, asegurando su adecuada instrumentación y operación a través de sistemas de enseñanza virtual, en línea, abierto y a distancia.

Asimismo, los criterios tienen su sustento en la reforma al Reglamento de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2023, y que contribuye al logro del objetivo general de los Estudios Profesionales señalado en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025, así como a alcanzar la visión de la Universidad al 2033 referida en el Plan General de Desarrollo 2021-2033, en la que se establece como propósito que la Universidad se distinga entre las instituciones de Educación Media Superior y Superior nacionales e internacionales por la calidad, pertinencia y diversidad de su oferta educativa impartida en las modalidades escolarizada y mixta, y mediante las cuales se eleve la cobertura de estudios de nivel Medio Superior y Superior en la entidad.

En virtud de lo anterior y con base en lo dispuesto por los artículos 6 Cuáter, 81 fracción II, 83, 110, 113 y 113 Bis del Reglamento de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Secretaría de Docencia tiene a bien emitir los siguientes:

CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS GUÍAS DE ESTUDIO INDE-

PENDIENTE DE LAS MODALIDADES EDUCATIVAS NO ESCOLARIZADA Y MIXTA EN LOS ESTUDIOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

GLOSARIO

- I. Sistema de enseñanza a distancia: Se caracteriza porque la relación entre integrantes del personal académico y del alumnado se da en diferentes dimensiones de espacio y tiempo. La alumna o el alumno tiene la posibilidad de elegir el tiempo y los espacios de estudio más adecuados a sus intereses y capacidades, respetando los periodos oficiales establecidos en el calendario escolar, su presencia en las instalaciones universitarias no se considera indispensable, podrá asistir para actividades de asesoría, seguimiento académico o tutoría en caso de solicitarlo, o de ser requerido por la profesora o el profesor; promueve la formación autónoma del alumnado a través de la combinación de estudio independiente y mediación docente, además de la incorporación de estrategias y recursos didácticos especializados soportados por un Sistema Digital Institucional de Gestión del Aprendizaje, o cualquier otro medio que permita la instrucción e interacción entre profesores y alumnado, e integrantes del alumnado entre sí.
- II. Sistema de enseñanza abierto: Se caracteriza porque la relación entre integrantes del personal académico y del alumnado se da en diferentes dimensiones de espacio y tiempo. La alumna o el alumno tiene la posibilidad de elegir el tiempo y los espacios de estudio más adecuados a sus intereses y capacidades, y cumplir la

trayectoria escolar a su propio ritmo sin ajustarse a un calendario escolar; promueve la formación autónoma del alumnado con un alto porcentaje de estudio y trabajo independiente, además de la incorporación de estrategias y recursos didácticos especializados soportados por un Sistema Digital Institucional de Gestión del Aprendizaje, o cualquier otro que permita el aprendizaje y, en su caso, asesoría individual o de grupo.

- III. Sistema de enseñanza en línea: Se caracteriza porque la relación entre integrantes del personal académico y del alumnado se da en diferentes dimensiones de espacio y tiempo; la mediación docente se realiza a través de medios de comunicación sincrónicos, respetando los periodos oficiales establecidos en el calendario escolar. La alumna o el alumno tiene la posibilidad de elegir los espacios de estudio más adecuados a sus intereses y capacidades, no se considera indispensable la presencia del alumnado en las instalaciones universitarias, y promueve su formación autónoma a través de la combinación de estudio independiente y mediación docente, además de la incorporación de estrategias y recursos didácticos especializados soportados por un Sistema Digital Institucional de Gestión del Aprendizaje.
- IV. Sistema de enseñanza virtual: Se caracteriza porque la relación entre integrantes del personal académico y del alumnado se da en diferentes dimensiones de espacio y tiempo. La alumna o el alumno tiene la posibilidad de elegir el tiempo y los espacios de estudio más adecuados a sus intereses y capacidades, respetando los periodos oficiales establecidos en el calendario escolar. No se considera indispensable la presencia del alumnado en las instalaciones universitarias, podrá existir coincidencia temporal a través de medios de comunicación sincrónicos; promueve la formación autónoma de la alumna y el alumno a través de la combinación de estudio independiente y mediación docente,

además de la incorporación de estrategias y recursos didácticos especializados soportados por un Sistema Digital Institucional de Gestión del Aprendizaje.

- V. Sistema Digital Institucional de Gestión del Aprendizaje: Conjunto de herramientas interoperables de tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digitales institucionalizadas que permiten gestionar entornos y recursos que favorezcan la interacción entre integrantes del alumnado y del personal académico para facilitar la enseñanza y el aprendizaje.

GUÍA DE ESTUDIO INDEPENDIENTE

1. La guía de estudio independiente (GEI) es el documento de programación pedagógica de los estudios profesionales que se imparten en las modalidades no escolarizada o mixta, con unidades de aprendizaje que operan bajo un sistema de administración de la enseñanza virtual o en línea, a distancia y abierta, dirigida a quienes integran al alumnado y personal académico.
2. La GEI integra al programa de estudios, la guía pedagógica, la guía de evaluación del aprendizaje y cuando sea necesaria, la guía de organización pedagógica, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México. Se compone por elementos instruccionales y actividades didácticas que deben ser desarrollados por quienes integran al alumnado, y se complementan con materiales y recursos educativos digitales para el logro de los objetivos de aprendizaje.
3. Los estudios profesionales en la modalidad no escolarizada con sistemas de administración de la enseñanza virtual o en línea, a distancia y abierta, deberán disponer de la GEI oficial para cada unidad de aprendizaje.
4. Las unidades de aprendizaje que se imparten en sistemas de administración de la

enseñanza virtual o en línea de los estudios profesionales en la modalidad mixta, deberán disponer de las GEI oficiales.

Para su operación la GEI se deberá depositar en el Sistema Digital Institucional de Gestión del Aprendizaje.

APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA GUÍA DE ESTUDIO INDEPENDIENTE

5. La revisión y visto bueno disciplinar de la GEI corresponderá al área de docencia o curricular a la que pertenezca la unidad de aprendizaje, y deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno y el Consejo Académico del espacio académico correspondiente o, en su caso, por el Consejo Asesor de la Administración Central.
6. La GEI deberá contar con la aprobación correspondiente al menos un periodo antes de que sea requerida, según el mapa curricular o las necesidades del tránsito de las alumnas y los alumnos por el plan de estudios respectivo, a fin de contar con los documentos de programación pedagógica necesarios en cada ciclo y periodo escolar.
7. Cuando dos o más espacios académicos impartan el mismo plan de estudios en modalidad no escolarizada o mixta, la elaboración o actualización de la GEI deberá estar a cargo de una comisión académica, constituida para este único propósito por los espacios que lo imparten en común.

El Comité de Currículo y el subdirector académico del espacio académico determinarán la integración de la comisión académica e informarán de ello a la Dirección de Educación Continua y Digital (DECyD), dependiente de la Secretaría de Docencia.

8. La DECyD deberá informar a la persona responsable del espacio académico acerca de los periodos de elaboración o actualización de la GEI de cada unidad de aprendizaje, para su conclusión oportuna.

9. Las personas integrantes del personal académico que impartan unidades de aprendizaje con sistema de administración de la enseñanza virtual o en línea, a distancia y abierta, deberán participar en las convocatorias de la DECyD para la elaboración, revisión o corrección de los materiales educativos en línea, con la finalidad de asegurar su congruencia con el contenido de la unidad de aprendizaje, y la pertinencia de las actividades de enseñanza que formen parte de la GEI, lo anterior observando las fechas establecidas por la DECyD.

RECURSOS Y MATERIALES EDUCATIVOS EN LÍNEA

10. El diseño de los recursos y materiales educativos en línea establecidos en la GEI de una unidad de aprendizaje deberá favorecer la formación autónoma de la alumna o el alumno.
11. El diseño de recursos y materiales educativos en línea será responsabilidad de una persona experta en la unidad de aprendizaje y en la disciplina, con conocimiento de plataformas digitales, y para su desarrollo deberá observarse lo dispuesto por la DECyD.
12. Quienes integran al personal técnico de la DECyD, conforme a sus funciones, participarán en la asesoría, revisión, colaboración y supervisión del diseño y construcción de los materiales educativos en línea para el Sistema Digital Institucional de Gestión del Aprendizaje, considerados en la GEI.
13. Las y los integrantes del personal técnico de la DECyD deberán verificar que en los materiales educativos en línea se considere:
 - a) El uso de tecnologías para la educación
 - b) El diseño instruccional para asegurar la pertinencia de los recursos didácticos educativos multimedia, interactivos, y de las actividades de enseñanza de la GEI

Asimismo, el personal técnico deberá realizar las siguientes actividades en los materiales educativos en línea:

- a) Revisión y corrección ortotipográfica
- b) Diseño multimedia
- c) Curación de contenidos digitales

- 14.** La titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los recursos y materiales desarrollados para las modalidades no escolarizada y mixta, así como, en su caso, su comercialización, deberán sujetarse a lo dispuesto por la normatividad universitaria y demás aplicable.

UNIDADES DE APRENDIZAJE QUE SE IMPARTEN CON UN SISTEMA DE ENSEÑANZA EN LÍNEA, VIRTUAL, A DISTANCIA O ABIERTA

- 15.** Las unidades de aprendizaje que se impartan en un sistema de enseñanza virtual o en línea en un plan de estudios en la modalidad mixta serán determinadas por el Comité de Currículo y las áreas de docencia, a partir de un análisis de su tipo y de las condiciones propias del espacio académico, y serán principalmente unidades de aprendizaje de tipo curso o seminario.

- 16.** Las personas integrantes del personal académico que impartan estudios profesionales en modalidades no escolarizada o mixta con sistemas de administración de la enseñanza virtual o en línea, a distancia y abierta, deberán:

- I. Conocer en tiempo y forma la GEI, el material educativo en línea y las actividades de aprendizaje y evaluación para la correcta operación de las unidades de aprendizaje;
- II. Programar las actividades de la unidad de aprendizaje de acuerdo con el calendario escolar;

- III. Programar y realizar sesiones sincrónicas en los horarios establecidos con las autoridades del espacio académico, conforme a las disposiciones institucionales establecidas;

- IV. Orientar a la alumna o al alumno respecto al desarrollo de las actividades que deba realizar;

- V. Evaluar y retroalimentar las actividades de las alumnas y los alumnos con base en los instrumentos de verificación y las fechas establecidas;

- VI. Supervisar el avance académico de cada alumna y alumno;

- VII. Dar respuesta oportuna a dudas, consultas, solicitudes de información, entre otras, requeridas por las alumnas y los alumnos;

- VIII. Asesorar al alumnado, individual o grupalmente, y

- IX. Propiciar la interacción entre quienes integran al alumnado y entre alumnado y profesora o profesor.

Para el desarrollo de estas actividades se deberá hacer uso del Sistema Digital Institucional de Gestión del Aprendizaje, conforme a lo establecido en la descripción de los sistemas de enseñanza virtual, en línea, a distancia y abierta.

- 17.** En la instrumentación de las unidades de aprendizaje con un sistema de enseñanza virtual o en línea, a distancia y abierta, la profesora o el profesor deberá participar cumpliendo con lo siguiente:

- a) Verificar el acceso a las comunidades en donde participará en el periodo escolar lectivo.

- b) Revisar los elementos y contenidos de la(s) comunidad(es).
 - c) Reportar a la DECyD alguna incidencia técnica con el Sistema Digital Institucional de Gestión del Aprendizaje.
- 18.** La evaluación del trabajo académico de las alumnas y los alumnos que cursen unidades de aprendizaje con sistemas de enseñanza virtual o en línea, a distancia y abierta se llevará a cabo conforme al calendario escolar y, en su caso, bajo los criterios que se establecen en la GEI, y observando lo dispuesto en la normatividad universitaria y disposiciones que para tal efecto se expidan.
- 19.** La tutoría académica de las alumnas y los alumnos que cursen estudios profesionales en modalidad no escolarizada tendrá como propósito orientar sobre las decisiones de la trayectoria académica de quienes integran al alumnado y brindar apoyo para mejorar su aprovechamiento académico. El desarrollo de la tutoría académica será a través del Sistema Digital Institucional de Gestión del Aprendizaje.
- 20.** La Secretaría de Docencia, de forma conjunta con la Secretaría de Administración, esta última a través de la Dirección de Recursos Humanos, podrán, en su caso, coadyuvar con el espacio académico en la validación del cumplimiento docente en la impartición de las unidades de aprendizaje con sistemas de enseñanza virtual o en línea, a distancia y abierta.

LOS PRESENTES CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS GUÍAS DE ESTUDIO INDEPENDIENTE DE LAS MODALIDADES EDUCATIVAS NO ESCOLARIZADA Y MIXTA EN LOS ESTUDIOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO SERÁN APLICABLES A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIÓN.

Toluca, Estado de México, a 10 de noviembre de 2023

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

“2023, Conmemoración de los 195 años de la Fundación del Instituto Literario del Estado de México”

Doctor en Ciencias Computacionales

José Raymundo Marcial Romero

Secretario de Docencia

Plaza de la Autonomía

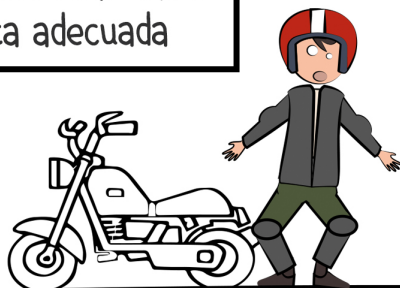


Si viajas en motocicleta:



Universidad Autónoma del Estado de México

Siempre debes usar casco y vestimenta adecuada

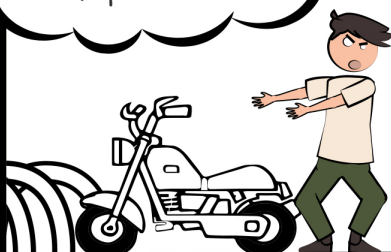


20
km/h

Respetar los límites de velocidad.



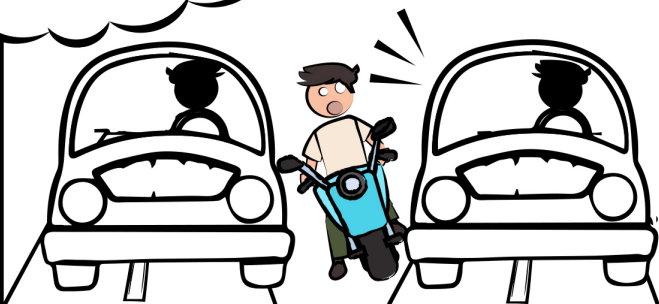
Circula por tu carril, no invadas ciclovías o zonas peatonales.



No circules con niñas o niños a bordo.



Evita circular entre carriles.



Vamos por el mismo camino



Cuídate y cuida a las demás personas.

SOMOS
UAEMéx

ADMINISTRACIÓN
UNIVERSITARIA
2021 - 2025

15 Años
de la Universidad Autónoma del Estado de México



ADMINISTRACIÓN
UNIVERSITARIA
2021 - 2025

"2023, CONMEMORACIÓN DE LOS 195 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL INSTITUTO LITERARIO DEL ESTADO DE MÉXICO"

<https://www.uaemex.mx/mi-universidad/gaceta-universitaria.html>